

Material para la Formación Práctica
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam
Carrera: Abogacía
Materia: Teoría del Delito y de la Pena

**A la señora Directora de la Carrera de Abogacía,
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam
Esp. Cecilia Bertolé**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en carácter de Profesor Titular Mg. Alejandro Osio, Profesor Adjunto Mg. Andrés Olié y Jefe de Trabajos Prácticos Ab. Sebastian Pais Rojo, integrantes de la cátedra de Teoría del Delito y de la Pena para el nuevo plan de la carrera de abogacía, a fin de remitirle el Material para la Formación Práctica que utilizamos y profundizaremos en su utilización en el dictado de la materia de mención.

A esos efectos le hacemos saber que en el marco de la materia a nuestro cargo planificamos trabajar las actividades de formación práctica con las siguientes herramientas:

- 1- Ejercitación teórico-práctica a través de fallos jurisprudenciales que transitan por los contenidos de toda la materia y cuyo detalle adjuntamos en anexo, sin perjuicio de que a medida que sean dictados otros que puedan ser de utilidad se amplíen, o si algunos son revocados o suplantados, la lista será modificada como así también es profundizada generalmente cursada a cursada con cita de fallos de tribunales provinciales;
- 2- Resolución en clase por grupos e individualmente de casos hipotéticos que trasuntan contenidos de toda la materia y para su análisis se utiliza y orienta en la tríada normativa vigente, doctrina y jurisprudencias aplicables, todas del ámbito internacional, nacional y local para su resolución. En este tópico se utilizan/rán los textos “Casos de Derecho Penal: parte general” de Marcelo Sancinetti (Hammurabi, 2005), “Principios de la Parte General del Derecho Penal. Jurisprudencia Comentada” de Hernán Gullco (Editores del Puerto, 2006) y “Ejercicios de Derecho Penal” de Hernán Gullco y Carlos Elbert (Depalma 1992). También se adjuntan en anexo casos hipotéticos planteados desde la cátedra;

- 3- Juego de roles. A esos efectos el estudiantado es dividido en grupos para el estudio de casos y elaboración de una exposición oral que en sentido dinámico se contrapone a otras exposiciones con sentido jurídico contrario o distinto, instando a la litigación e intercambio para la profundización y aprehensión de los conocimientos teóricos con anclaje en casos reales;
- 4- Durante toda la cursada se insta/rá al trabajo en grupos, tanto para los análisis de la bibliografía y jurisprudencia brindada, como también para la resolución de casos prácticos que se ejercitan luego de haber completado cada uno de los ejes temáticos de cada clase. Es decir que la metodología incluye primero la capacitación teórica y luego la ejercitación práctica de lo aprendido. En este marco se propone una ejercitación diferente, que consiste en casos más complejos brindados por la cátedra para ser analizados en grupos de entre 3 a 5 integrantes debiendo ser resueltos fuera de clase. Para ello se les fija/rá fecha de entrega por escrito y exposición oral. Adjuntamos en anexo los casos y las instrucciones para esta actividad con que se trabajarán los diferentes temas por parcial, sin perjuicio de que en el futuro puedan ser suplantados por otros, modificados, ampliados en su cantidad y/o complejidad, etcétera, conforme lo ameriten nuevas circunstancias; y
- 5- La cátedra genera todos los años al iniciar la promoción un grupo de Facebook (pueden verse los grupos aún en línea “Derecho Penal I 2018” y “Derecho Penal I 2017” por solo citar los dos últimos) que se suman como herramienta tecnológica a la plataforma Moodle de la Facultad, que permite una comunicación más ágil y fluida, en tiempo real y sin horarios preestablecidos, entre cátedra y estudiantes. En ese marco se utilizan noticias de actualidad, casos recientes, conflictos mediatizados, etcétera que son volcados en dichos grupos con consignas disparadoras para generar intercambios y puntos de análisis que luego son debatidos tanto en ese grupo como en las clases de los grupos respectivos. Se proyecta continuidad sobre este tópico.
- 6- Trabajo integrador final consistente en la resolución de un caso complejo que obliga a integrar todos los contenidos vistos durante el curso. En este marco, se requiere la preparación de un escrito donde consten las argumentaciones, análisis realizados y una resolución tentativa del caso que luego se expone oralmente, en grupos con tareas divididas y diseño estratégico argumental

siguiendo consignas pre establecidas por la cátedra. Este caso ya no forma parte de la ejercitación práctica durante la cursada sino como evaluación final, por lo cual –y por sus características de extensión, complejidad e integración de contenidos- es que se brinda de manera anticipada (entre 3 semanas a 1 mes antes del examen) y cuenta con clases de orientación para su abordaje y resolución. Al momento de la exposición que se organiza como actividad final e integradora de la materia, al exponer los grupos, la cátedra contrapone argumentos (normativos, doctrinarios y/o jurisprudenciales) instando a la profundización de contenidos y su posible examinación. Se proyecta continuidad sobre este tópico.

Nos vemos en la necesidad de describir que al inicio de las clases, y siempre antes de la primera ejercitación, se explican/rán las pautas a tener en cuenta para la resolución de casos y se brinda/rá un PowerPoint indicativo a fin de tener como esquema para las ejercitaciones iniciales hasta la adquisición de herramientas básicas que luego incorporan/rán las/os estudiantes a estas dinámicas. Adjuntamos a la presente las filminas correspondientes a este PowerPoint.

Por último decimos que toda la actividad práctica de nuestra materia está pensada para articular como continuidad los contenidos propios de esta materia tanto con las precedentes, como Derecho Constitucional y Civil por ejemplo, como con el Derecho Procesal Penal, el Derecho Internacional Público y otras materias que seguidamente a la que está a nuestro cargo deberán afrontar las/os estudiantes y sobre las cuales se adquieren los primeros conocimientos en este curso (tratados de derechos humanos por ejemplo) como así también se empiezan a realizar las primeras prácticas (de litigación por ejemplo), lo cual según entendemos permite una mejor hilación entre los contenidos curriculares afines con el derecho penal.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente y quedamos a su disposición para lo que considere menester.

ANEXO I: FALLOS

TEORIA DEL DERECHO PENAL Y DERECHOS HUMANOS

Control de convencionalidad y de constitucionalidad.

“Cerámica San Lorenzo” (CSJN

“Girolodi” CSJN

"Chocobar" CSJN

"González, Herminia" CSJN

"Cofré" CSJN

“Simón” CSJN

“Videla” CSJN

"Mazzeo" CSJN

"Rodríguez Pereyra" CSJN

“Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.” CSJN

“Fontevicchia y D'Amico” CSJN

"Almonacid Arellano vs Chile" CorteIDH

"Radilla Pacheco vs México" CorteIDH

“Cabrera García y Montiel Flores vs México” CorteIDH

“Velázquez Rodríguez vs Honduras” CorteIDH

Fin de la Pena. Peligrosismo. Positivismismo criminológico.

“Gramajo” CSJN

“Maldonado” CSJN

“Medina” STJ La Pampa

Evolución de la legislación penal en Argentina

“Estévez” CSJN (disidencia de Zaffaroni)

Principios constitucionales.

Legalidad

“Dotti” CSJN -dictamen del Procurador-

“Torea” CSJN -dictamen del Procurador-

“Gandino” STJ La Pampa

“Cerámica San Lorenzo” CSJN

“Kimel vs Argentina” CoIDH

“Estévez” CSJN (voto Zaffaroni)

“Acosta” CSJN

“Valerga” CSJN

“Sejean” CSJN

“F.A.L.” CSJN

“Ventura” CNCP 2008

“Rizzo” 2013

“Maggi” 1993

“Muiña” 2017 CSJN

“AMG” CNACyC Sala 1 (voto de Bruzzone)

Retroactividad de la jurisprudencia.

“Gandino” STJ La Pampa.

“Giroldi” CSJN (los fallos de la CoIDH son obligatorios, reiterado en “Simón”,

“Videla”, “Mazzeo”, “Rodríguez Pereyra”)

“Cerámica San Lorenzo” (También los de la propia CSJN son obligatorios, reiterado en “Chocobar”, “Gonzalez Herminia”, “Cofré”)

Lesividad.

“Arriola” CSJN

Proporcionalidad.

“Gramajo” CSJN

“Maldonado” CSJN

“Mendoza y otros vs Argentina” CoIDH

Humanidad.

“Bueno Alves vs Argentina” CortelIDH

“Caesar vs Trinidad y Tobago” CortelIDH

“Loayza Tamayo vs Perú” CortelIDH

“Suarez Rosero vs Ecuador” CortelIDH

“Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs Venezuela” CortelIDH

Trascendencia mínima de la pena.

“Chena” TIP La Pampa 2013

“De los niños de la calle (Villagrán Morales y otros) vs Guatemala” CortelIDH

“Bámaca Velasquez vs Guatemala” CortelIDH

“Juan Humberto Sánchez vs Honduras” CortelIDH

“Mirna Mack Chang vs Guatemala” CortelIDH

Informe 38/96 de la ComisiónIDH “Arena vs Argentina”

Prohibición de doble punición.

“Mattei” CSJN

“Plaza” CSJN

“Polack” CSJN

“Sandoval” CSJN

Buena Fe y Pro Persona.

“Acosta” CSJN

“FAL” CASJN

Acotamiento Material.

“Kimel vs Argentina” CortelIDH

“María Da Penha vs Brasil” CortelIDH

Superioridad ética del Estado.

“Fiscal c/Fernández” CSJN

“Zegarra Marín vs Perú” CortelIDH

Principio de Culpabilidad.

“Tejerina” CSJN

“Bramajo” CSJN

“Antiñir” CSJN

“Maldonado” CSJN

TEORÍA DEL DELITO

Acción.

“Gramajo” CSJN

“Fly Machine” CSJN

“Arriola” CSJN

Tipicidad.

“Arriola” CSJN (voto de Lorenzetti)

“Antiñir” CSJN

“Cabello” CNCP Sala III

Antijuridicidad.

“FAL” CSJN

Culpabilidad.

“Maldonado” CSJN

“Mendoza y otros vs Argentina” CoIDH

“Tejerina” CSJN

Suspensión de Juicio a Prueba.

“Acosta” CSJN

“Góngora” CSJN

“Gregorchuk” CSJN

“Norverto” CSJN

Insubsistencia de la acción penal.

“Suarez Roseró vs Ecuador” CortelIDH

“Furlán y familiares vs Argentina” CortelIDH

“García y familiares vs Guatemala” CortelIDH

“Acerbo” CSJN

“Fuentes” STJ La Pampa

“Chamas” TIP La Pampa

Prescripción.

“Priebke” CSJN

“Espósito” CSJN

“Arancibia Clavel” CSJN

“Reggi” CSJN

TEORÍA DE LA RESPUESTA PUNITIVA O DE LA PENA

Escala penal en la tentativa.

“Veira” CSJN

Pena máxima y mínima en Argentina.

“Estévez” CSJN (voto de Zaffaroni)

"Ministerio Público Fiscal c/Sartori, Sandro Alfredo; Jofré, Walter Darío; Juárez, Ángel Francisco; Juárez, Ángel Fabián (m) s/Abigeato Agravado". Dr. Fabricio Losi, Juez de Audiencia de la 2da. Circ. Jcial. de La Pampa.

Construcción de la respuesta punitiva

“Squilaro” CSJN

Reincidencia y reclusión por tiempo indeterminado.

“Gramajo” CSJN

“Gómez Dávalos” CSJN

“Arévalo” CSJN.

"Larrosa Chiazzaro" TOCF n° 5

“Rearte, Mauro Germán s/ recurso de casación”, de la Cámara Federal de Casación Penal, Sala II (Voto Dr. Alejandro Slokar)

"Argañaraz, Pablo Ezequiel s/Recurso de Casación” de la Cámara Federal de Casación Penal, Sala II.

“Miranda Medel” de la Sala 1 del Tribunal de Casación Penal de Bs.As.

Impedimento en el acceso a institutos liberatorios.

“Jofré” TIP La Pampa

Prisión y reclusión.

“Méndez, Nancy” CSJN

“Argañaraz” CFCP

Ejecución de la pena privativa de libertad.

“Haro” CSJN

“Verbitsky” CSJN

“Romero Cacharane” CSJN

“Gramajo” CSJN

Medidas de seguridad.

“Rodríguez Ocampo” de la Sala 1 del Tribunal de Casación Penal de Bs.As.

“Gramajo” CSJN

“Arriola” CSJN

“Maldonado” CSJN

DERECHO PENAL JUVENIL.

“Mendoza y otros vs Argentina” CoIDH

Hermanos Landaeta Mejías vs Venezuela”, CoIDH

“Instituto de reeducación del menor vs Paraguay” CoIDH

“Bulacio vs Argentina” CoIDH

“Maldonado” CSJN

“García Méndez y Musa” CSJN

“G.J.L” CSJN

“L.L.A.” CSJN

ANEXO II

CASOS PRÁCTICOS PARA EJERCITACIONES TEMÁTICAS

Principios convencionales y constitucionales.

1. El día 10 de junio de 1998 el Congreso de la Nación dicta una ley que, al modificar el artículo 62 CP declara imprescriptible el delito de homicidio agravado (art. 80 CP). Un juez aplica la nueva ley a un hecho de homicidio que había ocurrido en 1983 con el objeto de declarar que la acción penal resultante no había prescrito. ¿Es correcto lo resuelto por el Juez?
2. Al dictar sentencia, un juez dice: “la conducta del acusado debe ser encuadrada en el tipo de homicidio culposo porque causó la muerte de la víctima y además violó el deber de cuidado a su cargo” ¿que crítica constitucional se puede formular?
3. Al interpretar el art. 129 CP un juez afirma: “... lo obsceno es algo más que lo impúdico, lo que ofende torpemente el pudor, lo que es grosero y asqueroso y que conduce a la degradación...” ¿qué crítica se puede formular a esta definición?
4. El congreso de la nación sanciona una ley que castiga con 5 días de arresto a todo aquel “que afecte la tranquilidad pública”. J es sorprendido por la policía mientras tocaba el timbre de una casa con el objetivo de molestar a sus moradores. Al condenar a J por aplicación de la ley citada, el juez dice: “El principio de legalidad revisto en el art. 18 CN no ha sido violado en el presente caso ya que la conducta por la cual se ha acusado a J se encuentra descripta en un tipo penal creado por el congreso de la Nación. ¿Es correcto lo afirmado por el juez?
5. Una ley dispone lo siguiente: “El que, por cualquier medio intentare perturbar la paz social de la nación, será reprimido con prisión de 1 a 5 años”. ¿Qué principio constitucional viola?
6. [...] el principio pro homine tiene una dirección de ida y vuelta, comprendiendo también el derecho de los demás integrantes de la sociedad en ver resguardados sus intereses, puestos en jaque por una presunta conducta disvaliosa del ahora imputado en un caso concreto. BERTELLO, Eduardo Jorge s/ suspensión de juicio a prueba –11/05/2011- Expte. SJP-42/10- [TIP] (Fantini-Rebechi)
¿Qué problema tiene este razonamiento?
7. Corresponde rechazar el planteo de inconstitucionalidad del art. 278 bis del Código Procesal Penal, en cuanto dispone la inhabilitación provisoria en las causas

por infracción a los artículos 84 y 94 del Código Penal toda vez que como lo sostenemos y lo manifiesta el Fiscal de este Tribunal, citando abundante jurisprudencia, se trata de una medida cautelar provisoria, limitada en el tiempo y sólo traduce una prudente y razonable restricción para quien ha sido imprudente en el uso de su automotor.- SCHANTON, Alejandro José s/ apela inhabilitación provisoria -- 23/11/2009 -- A279/09 [TIP] (Flores)

¿Qué derecho constitucional se viola?

8. Debe entenderse por ley más benigna aquella que "...elimina la tipicidad penal de la acción, varía su naturaleza (p. ej., convierte al delito en falta), contiene mayores exigencias de punibilidad, introduce nuevas causas de justificación, restringe la punibilidad en las formas especiales de aparición del delito (tentativa, participación, concurso), aumenta las situaciones en las que se prevé la no imposición de pena (excusas absolutorias), atenúa el menoscabo de bienes jurídicos que constituye la pena (variando la naturaleza -pena privativa de la libertad por multa- o su medida), etcétera"(ORONA, Hugo Dante s/ recurso de casación por excarcelación denegada - - 6/7/2009 - Expte. N° 22/09)

¿Les parece bueno o malo este criterio?

9. De acuerdo al fundamento del recurso formulado, el inciso 5° del art. 450 está destinado a efectivizar el principio de retroactividad de ley más benigna, cuando una norma contenga elementos o expresiones que resulten más favorables al condenado.-

La ley 26216 no cumple esas condiciones, porque establece un Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas, y no modifica de manera alguna, la figura del art. 189 bis del C.P. -portación ilegal de armas de fuego-, por la cual fuera condenado ARANA. El referido Programa está destinado a la "disminución del uso y proliferación" de las armas de fuego, como así también "la reducción de accidentes hechos de violencia y delitos ocasionados" por su acceso o su uso.- En el caso, bajo análisis, además de no encuadrarse la referida norma legal -ley 26216- en el supuesto de ley más benigna, el hecho ... no ha dejado de ser típico, y tampoco la escala punitiva del delito ha sido reducida.- ARANA, Daniel Félix en causa por tentativa de homicidio- amenazas agravadas- portación ilegal de armas s/ recurso de revisión -- 28/11/2008 - Expte. N° 59/08 [IP]

¿Es correcta la aplicación del principio de aplicación de la ley más benigna?

10. Artículo 82.- Serán reprimidos con multa de hasta cuarenta y cinco (45) días o arresto de hasta quince (15) días:

4) El que en lugares públicos o abiertos al público, por motivos reprobables, cause molestias o perturbaciones.

¿Tiene algún problema constitucional? ¿Cuál?

11. Artículo 85.- Será reprimido con multa de hasta sesenta (60) días o arresto de hasta veinte (20) días:

1) El que, sin estar comprendido en la incriminación del artículo 129 del Código Penal, con actos o palabras torpes ofenda la decencia pública; y

2) El que inoportune a otras personas en lugar público o accesible al público, en forma ofensiva al pudor o al decoro personal.

¿Tiene algún problema constitucional? ¿Cuál?

12. Artículo 88.- Se impondrá multa de hasta quince (15) días o arresto de hasta cinco (5) días:

1) Al que transite o se presente en lugares accesibles al público en estado de embriaguez

¿Tiene algún problema constitucional? ¿Cuál?

13. Artículo 89.- Se aplicará hasta (10) días de trabajo en favor de la comunidad al que, siendo apto para el trabajo, mendigare por ociosidad o codicia.

¿Tiene algún problema constitucional? ¿Cuál?

14. Artículo 99.- Serán reprimidos con multa de hasta cuarenta y cinco (45) días o arresto de hasta quince (15) días:

1) El que, habiendo sido condenado por delito contra la propiedad, sea encontrado en posesión de llaves alteradas o contrahechas, o bien de llaves genuinas o de instrumentos aptos para abrir o forzar cerraduras, de las cuales no justifique su actual destino; y

2) El que, encontrándose en las condiciones generales del inciso precedente, o habiendo sido condenado por mendicidad, es encontrado en posesión de dinero o de objetos de valores o de otras cosas que no condicen con su estado y de los cuales no justifiquen la procedencia.

¿Tiene algún problema constitucional? ¿Cuál?

16... en referencia a las razones de la especial severidad de la pena de los homicidios calificados, se expresó que "...la aplicación de las accesorias que consigna el art. 52 del Cód. Pen. resultan también de aplicación cuando las

circunstancias particulares del caso hagan factible tal anexión. Ello, conforme la redacción del artículo, queda sometido al arbitrio del juzgador, quien podrá imponer tal accesoria cuando las particularidades del hecho, antecedentes del autor o modo de comisión hagan de interés o necesidad su aplicación. La aplicabilidad del art. 52 depende del ordenado y meduloso estudio que el juzgador haga del caso, atendiendo a la reiterada y enfatizada particularidad del evento homicida”.

FERRARI, Saúl Honorio, en causa s/ homicidio calificado s/ recurso de revisión e inconstitucionalidad -- 12/8/2009 - Expte. N° 35/08 [SP]

¿Qué objeciones constitucionales pueden hacerse?

17. Al interpretar el art. 129 CP un juez afirma: “... lo obsceno es algo más que lo impúdico, lo que ofende torpemente el pudor, lo que es grosero y asqueroso y que conduce a la degradación...” ¿qué crítica se puede formular a esta definición?

18. El día 10 de junio de 1998 el Congreso de la Nación dicta una ley que, al modificar el artículo 62 CP declara imprescriptible el delito de homicidio agravado (art. 80 CP). Un juez aplica la nueva ley a un hecho de homicidio que había ocurrido en 1983 con el objeto de declarar que la acción penal resultante no había prescripto. ¿Es correcto lo resuelto por el Juez?

19. Al dictar sentencia, un juez dice: “la conducta del acusado debe ser encuadrada en el tipo de homicidio culposo porque causó la muerte de la víctima y además violó el deber de cuidado a su cargo” ¿que critica constitucional se puede formular?

20. El congreso de la Nación sanciona una ley que castiga con 5 días de arresto a todo aquel “que afecte la tranquilidad pública”. J es sorprendido por la policía mientras tocaba el timbre de una casa con el objetivo de molestar a sus moradores. Al condenar a J por aplicación de la ley citada, el juez dice: “El principio de legalidad previsto en el art. 18 CN no ha sido violado en el presente caso ya que la conducta por la cual se ha acusado a J se encuentra descripta en un tipo penal creado por el congreso de la Nación. ¿Es correcto lo afirmado por el juez?

21. Una ley dispone lo siguiente: “El que, por cualquier medio intentare perturbar la paz social de la nación, será reprimido con prisión de 1 a 5 años”. ¿Qué principio constitucional viola?

22. [...] el principio pro homine tiene una dirección de ida y vuelta, comprendiendo también el derecho de los demás integrantes de la sociedad en ver resguardados sus intereses, puestos en jaque por una presunta conducta disvaliosa del ahora

imputado en un caso concreto. BERTELLO, Eduardo Jorge s/ suspensión de juicio a prueba –11/05/2011- Expte. SJP-42/10- [TIP] (Fantini-Rebechi)

¿Qué problema tiene este razonamiento?

23. Corresponde rechazar el planteo de inconstitucionalidad del art. 278 bis del Código Procesal Penal, en cuanto dispone la inhabilitación provisoria en las causas por infracción a los artículos 84 y 94 del Código Penal toda vez que como lo sostenemos y lo manifiesta el Fiscal de este Tribunal, citando abundante jurisprudencia, se trata de una medida cautelar provisoria, limitada en el tiempo y sólo traduce una prudente y razonable restricción para quien ha sido imprudente en el uso de su automotor.- SCHANTON, Alejandro José s/ apela inhabilitación provisoria -- 23/11/2009 -- A279/09 [TIP] (Flores)

¿Qué derecho constitucional se viola?

24. Debe entenderse por ley más benigna aquella que "...elimina la tipicidad penal de la acción, varía su naturaleza (p. ej., convierte al delito en falta), contiene mayores exigencias de punibilidad, introduce nuevas causas de justificación, restringe la punibilidad en las formas especiales de aparición del delito (tentativa, participación, concurso), aumenta las situaciones en las que se prevé la no imposición de pena (excusas absolutorias), atenúa el menoscabo de bienes jurídicos que constituye la pena (variando la naturaleza -pena privativa de la libertad por multa- o su medida), etcétera"(ORONA, Hugo Dante s/ recurso de casación por excarcelación denegada -- 6/7/2009 - Expte. Nº 22/09)

¿Les parece bueno o malo este criterio?

25. De acuerdo al fundamento del recurso formulado, el inciso 5º del art. 450 está destinado a efectivizar el principio de retroactividad de ley más benigna, cuando una norma contenga elementos o expresiones que resulten más favorables al condenado.-

La ley 26216 no cumple esas condiciones, porque establece un Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas, y no modifica de manera alguna, la figura del art. 189 bis del C.P. -portación ilegal de armas de fuego-, por la cual fuera condenado ARANA. El referido Programa está destinado a la "disminución del uso y proliferación" de las armas de fuego, como así también "la reducción de accidentes hechos de violencia y delitos ocasionados" por su acceso o su uso.- En el caso, bajo análisis, además de no encuadrarse la referida norma legal -ley 26216- en el supuesto de ley más benigna, el hecho ... no ha dejado de ser típico, y tampoco la

escala punitiva del delito ha sido reducida.- ARANA, Daniel Félix en causa por tentativa de homicidio- amenazas agravadas- portación ilegal de armas s/ recurso de revisión -- 28/11/2008 - Expte. N° 59/08 [IP]

¿Es correcta la aplicación del principio de aplicación de la ley más benigna?

26. Artículo 82.- Serán reprimidos con multa de hasta cuarenta y cinco (45) días o arresto de hasta quince (15) días:

4) El que en lugares públicos o abiertos al público, por motivos reprobables, cause molestias o perturbaciones.

¿Tiene algún problema constitucional? ¿Cuál?

27. Artículo 85.- Será reprimido con multa de hasta sesenta (60) días o arresto de hasta veinte (20) días:

1) El que, sin estar comprendido en la incriminación del artículo 129 del Código Penal, con actos o palabras torpes ofenda la decencia pública; y

2) El que inoportune a otras personas en lugar público o accesible al público, en forma ofensiva al pudor o al decoro personal.

¿Tiene algún problema constitucional? ¿Cuál?

28. Artículo 88.- Se impondrá multa de hasta quince (15) días o arresto de hasta cinco (5) días:

1) Al que transite o se presente en lugares accesibles al público en estado de embriaguez

¿Tiene algún problema constitucional? ¿Cuál?

29. Artículo 89.- Se aplicará hasta (10) días de trabajo en favor de la comunidad al que, siendo apto para el trabajo, mendigare por ociosidad o codicia.

¿Tiene algún problema constitucional? ¿Cuál?

30. Artículo 99.- Serán reprimidos con multa de hasta cuarenta y cinco (45) días o arresto de hasta quince (15) días:

1) El que, habiendo sido condenado por delito contra la propiedad, sea encontrado en posesión de llaves alteradas o contrahechas, o bien de llaves genuinas o de instrumentos aptos para abrir o forzar cerraduras, de las cuales no justifique su actual destino; y

2) El que, encontrándose en las condiciones generales del inciso precedente, o habiendo sido condenado por mendicidad, es encontrado en posesión de dinero o de objetos de valores o de otras cosas que no condicen con su estado y de los cuales no justifiquen la procedencia.

¿Tiene algún problema constitucional? ¿Cuál?

31. El Congreso de la Nación dicta la siguiente ley: “se impondrá prisión de un mes a dos años al que violare la reglamentación dictada por la Secretaría de Comercio respecto de la oferta de productos al público”. Dicha reglamentación aún no existe. ¿es constitucional la mencionada ley? ¿Y si la reglamentación existiera? ¿Y si se remitiera a una ley a dictarse por el Congreso de la Nación? (analizar el artículo 206 del C.P.)

32. El congreso dicta una ley comercial sobre “letra de cambio”, describiendo en su primer artículo lo que se entiende por tal título de crédito, disponiendo luego que tendrá el mismo régimen jurídico que el cheque. Juan libra una letra de cambio en un formulario que no le pertenece ¿Comete la conducta descripta en el artículo 302 inciso 4) del C.P.?

33. José sustrae sin violencia la cartera de la señora Mariana y se da a la fuga. La policía logra detenerlo y entonces la señora Mariana se acerca, advierte que José es un chico carenciado de la zona y entonces le pide que le devuelva la cartera y libere a José. El policía dice que ninguna de las dos cosas será posible: debe llevar a José detenido para el juicio y la cartera queda secuestrada como prueba. ¿Qué reflexión le merece el procedimiento?

34. Gonzalo vive en una pequeña comunidad. Sus vecinos saben que, de modo compulsivo, sustrae bienes sin demasiado valor económico cuando sus dueños están distraídos. YA fue reprendido muchas veces pero continúa con su comportamiento. El líder de la comunidad vecinal se dirige al juez y le pide que encierre a Gonzalo de por vida porque jamás escarmentará. ¿Qué reflexión le merece?

Conducta.

1. T, quien padece de serias perturbaciones mentales, mata a su vecino porque supone que éste es el enviado de Satanás sobre la tierra y que ha recibido la orden de eliminarlo. El Juez absuelve a T porque considera que éste no realizó conducta alguna pues él no resulta imputable en los términos del art. 34 inciso 1) CP. ¿Es correcta la decisión?

2. Juan se encuentra detenido en su automóvil esperando la luz verde. Cuando el semáforo aún estaba en rojo, un auto lo choca violentamente de atrás. Por el

impulso del choque, Juan atropella con su vehículo a un peatón que cruzaba en ese momento y lo mata.

3. Juan camina rápidamente por la calle, porque llegaba tarde al banco. Al doblar en la esquina empuja, sin querer a una anciana, quien cae y se fractura un brazo. ¿Realiza Juan conducta?

4. Alberto se encuentra caminando por la calle y sufre un ataque epiléptico. Jorge que ocasionalmente pasaba por allí decide ayudarlo y es lesionado por los cabezazos y golpes de puño que le propina Alberto, quien se encuentra sumido en el trance.

Acción u omisión.

Alicia tiene actualmente 22 años de edad. Vive y Trabaja en Buenos Aires, pero ha nacido en la selva Misionera.

En su pueblo, a los 15 años, producto de una relación incestuosa –que eran usuales en su ámbito cultural- a la que fue inducida por su padre, tuvo un hijo con serias deficiencias mentales.

En Buenos Aires conoció a Alejandro y nace en ambos un profundo amor lo que llevó a ambos a pensar en contraer matrimonio y formalizar su pareja.

El pequeño hijo de Alicia, si bien no era un impedimento para ello, era una innegable dificultad en los planes de la futura pareja. Algunas veces Alejandro había insinuado la conveniencia de que el niño muriese. Incluso una vez reclamó expresamente a Alicia que lo matara. Ello había distanciado a ambos por algún tiempo.

Al poco tiempo, durante un paseo por la costanera que hacía los tres juntos, el niño fue descuidado por ambos y se encontraba caminando peligrosamente al borde de un profundo puente. Si el niño cae morirá inexorablemente.

Cuando la madre advierte la situación de riesgo, corre hacia el lugar donde se encontraba el niño, no obstante, cuando se encontraba ya próximo a él, recuerda las insinuaciones que Alejandro le hacía con relación a la muerte del niño y tiene la tentación de no asistirlo con la fundada esperanza de que entonces muriera ahogado. Entonces Alicia se detiene y, efectivamente, el niño cae al lago y muere.

Variante: Suponga que Alicia, luego de que advierte el peligro en el que se encuentra su hijo, es fuertemente sujeta por Alejandro lo que le impide brindarle asistencia.

Lea atentamente el caso y luego de ello

Analice las conductas de Alejandro y de Alicia en el supuesto original y en la variante posterior.

Tenga presente que podrían ser de aplicación las siguientes normas: 34 inc. 2º, 45, 46, 79, 80 inc. 1º, 106, 108.

Ámbito de aplicación de la ley penal.

1. Un turista argentino es asesinado en Uruguay. Su viuda argumenta que corresponde aplicar al caso la legislación argentina en razón de que ella y sus hijos –residentes todos en argentina- han quedado en la miseria a resultas de la muerte de la víctima, quien era el único sostén del núcleo familiar. ¿Es correcta esta afirmación?
2. En una cena familiar, un diputado nacional ofende gravemente a otro de los comensales. Este le inicia una querrela por injurias. El juez del caso considera que no corresponde seguir adelante con el proceso contra el legislador porque sostiene que “La Corte Suprema de la Nación ha resuelto que la inmunidad parlamentarias deben interpretarse en el sentido más amplio y absoluto, porque si hubiera un medio de violarlas impunemente se las ampliará con frecuencia por los que intentasen coartar la libertad de los legisladores...”. ¿Es correcta esta afirmación?
3. Marcelo emprende vuelo con su avioneta desde Mendoza hacia Chile. Una vez cruzada la cordillera –y encontrándose ya en territorio Chileno- la avioneta explota en el aire, muriendo inmediatamente. Está probado que la explosión se debió a graves defecto en el mantenimiento de la avioneta el que era realizado en la ciudad de Mendoza. La viuda de Marcelo inicia una querrela por el delito previsto en el artículo 196 del C.P., ante el Juez de Mendoza contra el fabricante que vive en esa misma ciudad. ¿es aplicable el código penal argentino?
4. En Paris, Jaime es empleado de la embajada Argentina y recibe la visita de María, su novia, que tiene parientes en Francia. Jaime y María salen a la tarde a pasear y se encuentran con Juan, primo francés de María. Jaime discute con Juan y

en esa discusión le causa lesiones graves (artículo 90 del C.P. Argentino). ¿Puede Jaime ser acusado y condenado en la Argentina?

5. Javier es jugador de fútbol de la selección nacional. Encontrándose de gira por un partido amistoso en España, realiza expresiones ofensivas para el honor del entrenador anterior del seleccionado que vive en Argentina. Esas expresiones fueron inicialmente reproducidas por medios Españoles y luego por múltiples medios Argentinos. ¿Puede intervenir la justicia argentina?

6. Jean Paul es un ciudadano francés que decide falsificar en Paris mil millones de pesos argentinos. Es descubierto y detenido por la policía. ¿Es aplicable la ley argentina?

7. Pedro odia a Juan. Ambos son argentinos. Pedro sabe que Juan está próximo a partir en un vuelo con destino de Rio de Janeiro y coloca una bomba en su equipaje. El avión despegó y mientras sobrevuela territorio Uruguayo la bomba explota. El avión cae y mueren todos sus ocupantes. ¿Puede aplicarse la ley argentina?

8. El Congreso de la Nación sanciona una ley que incrementa las penalidades en el caso de robo cometido con armas de fuego. La ley establece que entrará en vigencia a partir de su promulgación. ¿Es válido aplicarla a un hecho ocurrido después de ser promulgada, pero sin que haya sido publicada en el boletín oficial?

Otro supuesto: ¿Puede ser aplicada a un hecho cometido antes de la publicación, pero cuyo efecto se consuma posteriormente?

9. Una ley establece que la pena aplicable para el delito de insolvencia fraudulenta es de 1 mes a dos años, pero no admite a ejecución condicional de la pena. Posteriormente se sanciona una ley que incrementa el mínimo a 6 meses de prisión, pero admite expresamente la aplicación de la pena bajo la modalidad de ejecución condicional. ¿Cuál es la ley penal más benigna?

10. En razón de una catástrofe se sanciona una ley que establece penas de prisión y multa para quienes incrementen los precios de los alimentos. Superada la situación de crisis la ley es derogada. Eduardo, comerciante había sido sometido a proceso durante la vigencia de esta ley, pero antes de la sentencia se produce su derogación. ¿Cuál es la solución del caso?

11. Andrea es una diputada nacional que es sorprendida cuando intentaba realizar una compra en un comercio con una tarjeta de crédito que había sido sustraída y simulando ser su titular. ¿Puede ser detenida?, ¿Se puede iniciar proceso en su contra?

¿Cuál sería la situación si Andrea fuera Jueza?

¿Cuál sería la situación si Andrea fuera jueza de la Corte Suprema?

¿Cuál sería la situación si Andrea fuera embajadora Chilena en Argentina?

Tipicidad dolosa.

1. Pedro dispara contra una persona, respecto de la cual supone que se trata de un enemigo Luis, con intención de matarlo. En realidad, debido a la oscuridad reinante, Pedro se confunde y la persona muerta por su disparo es un desconocido. ¿Cómo debe resolverse el caso?

2. Una persona apuñala a su esposa varias veces con intención de matarla. Creyéndola muerta la arroja a un río para deshacerse del cadáver. En realidad, la mujer estaba aún con vida y por eso muere ahogada. ¿Cuál es la solución del caso?

3. Durante el transcurso de una pelea, T hiere a S en el estómago con un cuchillo. Debido a la gravedad de la herida, S es llevado al hospital, donde es sometido a una operación de urgencia que es exitosa. Mientras S está dormido en la cama del hospital por los efectos de la anestesia, es estrangulado por otro paciente que tiene las facultades mentales alteradas. ¿Causó T la muerte de S?

4. M dispara contra su enemigo L, quien se encuentra a una distancia de 500 metros con una pistola calibre 22. La bala no podía alcanzar a M porque el alcance máximo de una pistola es de 200 metros. Sin embargo, el proyectil alcanza y mata a un caminante que pasaba a 100 metros casualmente por ese lugar. ¿cómo se debe resolver el caso?

5. M dispara contra una mujer con intención de matarla, creyendo que se trata de su amante. El disparo da en el blanco y la víctima muere inmediatamente. Sin embargo ésta no era la amante de M sino una desconocida que se le parecía mucho. El Juez condena a M como autor de homicidio simple con los siguientes argumentos. “Este es un claro ejemplo de *aberratio ictus* que convierte en irrelevante al error incurrido por el autor”. ¿Es totalmente correcta la decisión judicial?

6. Un transeúnte -M- arroja descuidadamente una colilla encendida dentro de un edificio abandonado que se encuentra situado en el centro de la ciudad. A resultas de ello, se produce un comienzo de incendio que podría ser sofocado fácilmente por M. Sin embargo éste no hace nada porque no le importa lo que pueda pasar con el edificio. En consecuencia, el incendio se extiende destruyendo completamente el edificio. ¿Es M autor del delito previsto en el artículo 186 inciso 1) del C.P.?

7. F, con la intención de matar a H le envía una torta que cree envenenada. Sin embargo, F se equivoca y, en realidad le manda a H una torta que se encontraba en perfecto estado. Sin embargo, la ingestión de la torta le produce un shock diabético a H quien muere en pocos minutos. H sabía que no podía comer alimentos dulces, pero no pudo resistir la tentación. F, nada sabía de la enfermedad de H. ¿Cómo debe calificarse la conducta de F?

8. En un juicio, un abogado representa a personas que tenían intereses contrapuestos, configurando así el tipo objetivo del artículo 271 CP. El juez rechaza los argumentos del abogado de que él ignoraba la existencia de tal oposición de intereses, diciendo que "... un error de tales características fue producto de una grave negligencia pues un profesional del derecho no podía ignorar dicha circunstancia. Por lo tanto, y aun aceptando que dicho error haya existido, el citado error acerca de la antijuridicidad de su conducta en forma alguna puede exculpar al imputado".

¿Sin discutir la conclusión del juez de que el error del abogado fue negligente, que argumentos elaboraría Ud. para obtener la absolución?

9. R envía una torta a su padre P para su cumpleaños. El envío se hace a través de un empleado de una confitería E. P come la torta y muere a resultas de su diabetes. Un juez condena a E como partícipe secundario de homicidio agravado. ¿Es correcta la solución?

10. T, quien padece de serias perturbaciones mentales, mata a su vecino porque supone que éste es el enviado de Satanás sobre la tierra y que ha recibido la orden de eliminarlo. El Juez absuelve a T porque considera que éste no realizó conducta alguna pues él no resulta imputable en los términos del art. 34 inciso 1) CP. ¿Es correcta la decisión?

11. M ingresa al país con una sofisticada PC comprada en USA. Para evitar el pago de derechos aduaneros lo esconde en el doble fondo de su valija. Al efectuar un registro de rutina un inspector aduanero descubre el aparato. Sin embargo M se había equivocado por ese aparato no debía pagar derecho aduanero alguno. ¿Es punible la conducta de M?

12. Javier le da a Andrés un veneno mortal que hará efecto a los cinco días. Antes de que se produzca ese efecto Andrés muere en un accidente de tránsito. ¿es Javier autor de la muerte de Andrés?

13. Hugo manda a su tío Heriberto a tomar un avión en conocimiento de que tiene un explosivo que detonará en pleno vuelo. Efectivamente explota y mueren todos los tripulantes. Variante: no hay bomba, pero Hugo tiene la esperanza de que se produzca un accidente, lo cual efectivamente acontece.

14. Eugenia quería sacar su licencia de conducir, pero tenía dificultades con las maniobras de estacionamiento. Para evitar el examen habilitante recurrió a Ricardo, un amigo que trabaja en la Dirección de tránsito, quien le entregó el carné sin que rinda el examen. Al cabo de un tiempo Eugenia es detenida por un policía que descubre que dicha licencia de conducir es falsa. Eugenia es condenada por el uso de documento falso (artículo 296 del C.P.)

15. El "rata" es un peligroso barrabrava que desea matar a "Toro" jefe de la hinchada contraria. Para ello pone una bomba en la tribuna matando a "Toro" a cinco hinchas que estaban con él.

16. Sandro quiere matar a su suegra Antonella que lo tiene harto. Para ello la golpea fuertemente en la cabeza, produciéndole una herida y dejándola inconsciente en un bosque. Creyendo que está muerta se aleja del lugar. En realidad Antonella muere días más tarde, pero a causa de una infección en la sangre.

17. Julián se jacta permanentemente de su suerte y juega una apuesta con sus amigos. LA Apuesta consiste en que él recorrerá en su motocicleta una avenida a altas horas de la madrugada con los ojos vendados y nada le pasará. Así lo hace y en una bocacalle embiste a un peatón lesionándolo gravemente.

a) ¿Actuó Julián dolosamente?

b) ¿cambiaría algo que la apuesta hubiese consistido en circular con los ojos sin vendar a 180 k/hora?

18. Alberto golpeo a Carina, por venganza varias veces con un martillo en la cabeza para maltratarla. Cuando Carina se desvaneció en el suelo, gravemente lesionada, Alberto tomo la decisión, por miedo a una denuncia penal, de matar a Carina y continuó golpeándola con el martillo. Debido a esto Alberto sufrió un delirio homicida y tomó, sin pensar conscientemente en las consecuencias de la acción, un hacha que se encontraba allí de casualidad y lesionó a Carina con más golpes. De los 30 golpes propinados con el martillo y el hacha, cinco lesionaron a Carina con tal intensidad que murió inmediatamente.

19. Ernesto apuesta con sus amigos a que puede acertar un disparo de arma de fuego en una bola de cristal que Roció sostiene en la mano, en el marco de una

feria popular. Ernesto cree que en caso de fallar no tendría consecuencias judiciales porque podría rápidamente desaparecer entre el bullicio y amontonamiento de la feria. Efectúa el disparo que da en la mano de Rocío.

20. Gerardo acuchilla a Gabriel en una discusión por dinero. Creyéndolo muerto decide ocultar el cadáver tirándolo al mar. Finalmente, luego se demuestra que Gabriel murió ahogado. ¿Qué delito debe imputársele a Gerardo?

21. Alina quería levantar sospechas infundadas sobre la comisión de un delito por parte de Beatriz, mediante la manipulación de documentación que existía en la fiscalía a cargo de la investigación. Las sospechas, sin embargo, en contra de lo que era su deseo sobre María, quien era igualmente inocente del delito (artículo 109 C.P.).

22. Mauricio intenta con otros dos sujetos (Adrián y Ezequiel) la comisión de un robo a un banco. Los tres portaban armas y acordaron que incluso se dispararía sobre las personas si se corría el peligro de detención de uno de los intervinientes. Al retirarse del banco, Mauricio percibe a una persona detrás de él. Asumiendo que era un guardia de seguridad efectuó un disparo con la intención de liquidarlo. Sin embargo, inmediatamente se da cuenta que era el propio Adrián a quien mató.

23. Javier decide tatuarse el brazo con un corazón que dice “Javier ama a Elena”, lo cual concreta inmediatamente con German (el mejor tatuador de la ciudad). Cuando Elena lo vio se enojó y decidió dejarlo inmediatamente, porque lo consideró vulgar. Javier decide entonces denunciar a Germán por el delito de lesiones.

24. Gerardo se apodera de una bandeja de jamón cocido en una sucursal de un gran supermercado. Es acusado del delito de hurto.

25. Adrián y Javier salen de caza a un campo. Mientras Adrián ingresa al predio para ahuyentar los ciervos, Javier se mantiene apostado y atento. En determinado momento Adrián sale del sector y Javier, confundiéndolo con un ciervo, efectúa un disparo que resulta mortal.

26. Julio y Andrés son enemigos de Diego; todos agentes de bolsa. Una mañana, Julio envenena el café que le será servido a Diego, quien, efectivamente, toma todo el contenido de dos tazas de café. Una hora después, cuando la dosis ingerida por Diego estaba próxima a causar su muerte, llega Andrés, que desconocía la acción de Julio, firmemente decidido a matar a Diego con un arma de fuego, y dispara dos veces contra el pecho de Diego, quien muere en el acto.

Tipicidad culposa.

1. M dispara contra su enemigo L, quien se encuentra a una distancia de 500 metros con una pistola calibre 22. La bala no podía alcanzar a M porque el alcance máximo de una pistola es de 200 metros. Sin embargo, el proyectil alcanza y mata a un caminante que pasaba a 100 metros casualmente por ese lugar. ¿Cómo se debe resolver el caso?

2. El conductor de un camión intenta sobrepasar a un ciclista, existiendo una distancia de 80 cm, a pesar de que la distancia reglamentaria mínima es un 1,5 metros. Cuando está a punto de sobrepasarlo el ciclista -quien se encontraba bajo un fuerte estado de ebriedad- realiza una brusca maniobra a resultas de la cual golpea su cabeza contra el camión. Como consecuencia del golpe, cae al piso, siendo atropellado por el camión, lo que le produce la muerte.

¿Debe imputarse la muerte al conductor del camión?

3. Horacio atraviesa con luz roja una esquina céntrica y atropella a un peatón que estaba cruzando la calle. Un juez condena a Horacio como autor del delito de homicidio culposo, señalando que violó el deber objetivo de cuidado que surge de las pautas de prudencia que debe tener todo conductor razonable. El abogado defensor de Horacio sostiene que la condena es violatoria de las garantías constitucionales. ¿Cuál es su opinión? Fundamente.

[Determinación del deber de cuidado en la actividad reglamentaria. Tipo culposo abierto]

4. Gerardo, conduciendo su vehículo, atropella y mata a un peatón conduciendo su vehículo a una velocidad de 60 km. por hora en un lugar donde la máxima era de 40 km. Al dictar sentencia, el juez dice "Gerardo es autor penalmente responsable de delito previsto por el art. 84 CP porque al conducir a una velocidad mayor que la reglamentariamente permitida, violó el deber objetivo de cuidado a su cargo". ¿Es completo el razonamiento judicial?

[Violación reglamentaria \neq deber de cuidado. Tipo abierto. Deber del Juez de cerrarlo]

5. Jerónimo es un hombre de avanzada edad que vive solo en su casa. Decide tomar unos mates y pone la pava a calentar el agua. Cuando advierte que no tenía yerba sale a comprar y se demora más de la cuenta. El agua se derrama, apaga el fuego, el gas continúa saliendo y causa una explosión a raíz de lo cual muere su vecino.

[Deber de cuidado. Forma de construirlo en actividad no reglamentada. Culpa. Formas]

6. Eduardo es dentista. Administra anestesia total a una señora (Guillermina) sin realizar los exámenes pertinentes por un médico, aun cuando la señora le había comunicado que padecía del corazón. Guillermina muere de un paro cardíaco por la anestesia. Se acredita en la autopsia que en el examen del médico no se hubiera descubierto la lesión. ¿Cómo debe resolverse el caso?

[falta de conexión concreta de antijuridicidad. Aun haciendo el examen el resultado hubiera acontecido igual]

7. Rene es médico quien junto con su equipo han desarrollado una técnica avanzada que todavía no es conocida por los especialistas de esa rama para la detención y corrección de anomalías en determinado tipo de operaciones. Sin embargo, opera a Gregorio sin utilizar ese método. Como consecuencia de ello, el paciente muere.

[Violación del deber de cuidado. Como se determina. Estándar medio versus estándar medio y capacidad individual]

8. Gregorio es traficante de heroína y vendió a Juan una determinada cantidad de droga que resultó ser de gran pureza, sin que el acusado conociera esta circunstancia. Juan murió al consumir la sustancia. Gregorio es acusado de homicidio. ¿Cómo debe resolverse el caso?

[Acciones determinadas por la propia víctima. Atipicidad conglobante]

9. Andrés y Adrián son turistas que estaban haciendo una excursión. Le solicitan a Mario (dueño de una pequeña embarcación) que los cruce hasta la orilla contraria del río Grande. Mario se negó indicándoles que el río tenía un caudal muy superior al habitual, lo cual lo hacía extremadamente peligroso. Andrés y Adrián insistieron, poniendo incluso en duda la valentía de Mario, quien finalmente y a cambio de una gran suma de dinero, accede a realizar el cruce. En el curso de la travesía, Adrián se puso de pie, en contra de las indicaciones de Mario y al ser alcanzado por una ola, cae al río y muere ahogado.

[Acciones determinadas por la propia víctima. Atipicidad conglobante]

10. Carlos circula a exceso de velocidad por una autopista y desde un puente peatonal se arroja Eugenio, quien en estado depresivo y aquejado por las deudas, no encuentra otra solución. El vehículo conducido por Carlos lo atropella y provoca la muerte de Eugenio. Las pericias posteriores determinan que si el vehículo

hubiese venido a la velocidad reglamentaria el resultado igual se hubiera producido.

¿Debe imputarse a Carlos la muerte de Eugenio?

[Falta de conexión concreta de antijuridicidad]

11. Andrés, como casi siempre hace, deja el auto estacionado en lugar prohibido; ocasiona un terrible embotellamiento de tránsito y como resultado de éste –varias cuadras más atrás- se produce una colisión de la cual resulta lesionada la Sra. Gertrudis quien iba conduciendo tranquilamente su “Harley Davidson”. ¿Debe imputarse a Andrés las lesiones de Gertrudis?

[Falta de conexión abstracta de antijuridicidad]

12. Irene es conductora de la ambulancia del SAME. Ante un llamado para que concurra que no amerita ninguna urgencia, a fin de terminar rápido su turno, enciende la sirena y las luces de advertencia y circula rápidamente, cruzando los semáforos en rojo. En una esquina impacta contra un peatón que no pudo apartarse a tiempo, causándole lesiones graves. ¿Debe Irene responder por ellas?

[El deber jurídico. Cuando un deber jurídico impone la creación de un peligro, éste no está prohibido, siempre que se observen los límites reglamentarios y las reglas de la profesión, arte, oficio o función y que esas conductas se encuentren dentro de los límites de la necesidad que justificaría conductas análogas de terceros no sometidos al deber jurídico.

Son acciones ordenadas que generan peligros susceptibles de concretarse en resultado lesivo (bomberos, policía).

1) se atengan a los límites reglamentarios

2) observen las reglas del arte, oficio o profesión

3) Se encuentre dentro de los límites de las causas de justificación, es decir que no provoquen un daño mayor que el que pretende salvar]

13. G.M, R.L.M. y R.C.B., concurren al predio rural sito en Lote 7, Fracción A, Sección 1 del Departamento Atreuco de esta Provincia, con la finalidad de proceder a cazar chanchos jabalíes y ciervos. Que luego de estar apostados durante casi cuatro horas, siendo aproximadamente las 00,00 hs., G.M. decide ingresar al interior del maizal con la finalidad de proceder a espantar a los animales que se encontraban supuestamente en el interior del mismo, lo cual era conocido por sus acompañantes. Que R.L.M. se quedó apostado sobre el lado Oeste del cuadro, mientras que R.C.B. lo hizo sobre el lado Norte del mencionado cuadro. Que en un momento determinado, R.L.M. constata movimientos en el maizal y creyendo que se

trata de un animal de los que había espantado G., efectúa sobre el mismo un disparo con el Fusil Máuser calibre 300 que portaba. Que el mencionado disparo, impacta sobre el cuerpo de G.M. que era quien había efectuado el movimiento que el imputado confundido con un animal, produciéndole una herida, a consecuencia de la cual, posteriormente se produce su deceso.

[Violación al deber de cuidado. Forma de determinarlo. ¿Porque no hay homicidio doloso? (error en el objeto. Bienes jurídicos de diversa categoría)]

14. El Dr. Klein emplea erróneamente cocaína para anestesiarse a un niño, en lugar de novocaína, como lo hacían recomendable los principios de la ciencia médica. El paciente muere por efecto del narcótico. Durante el proceso, el dictamen pericial afirma que posiblemente –con alto grado de probabilidad- el paciente habría muerto aun cuando se le hubiera aplicado novocaína porque se comprueba que la víctima era un niño a quien no se le había reducido la glándula timo linfática.

[Falta de conexión concreta de antijuridicidad]

15. Un automovilista avanza por una zona montañosa a más de 140 km/h. En determinado momento, embiste a un paracaidista que cae sobre la ruta casualmente y muere a consecuencia del golpe.

[Falta de conexión concreta de antijuridicidad]

16. Juan intenta agredir a Bernardo con un cuchillo. Este toma entonces una antigua escopeta, que supone descargada, y finge accionar el gatillo para asustar a su agresor. Un disparo se escapa ante el asombro de Bernardo y Juan muere.

¿Por qué no es doloso? Formas de culpa]

17. Eduardo es un prestigioso cirujano. Luego de una intervención quirúrgica aparentemente exitosa, la paciente muere como consecuencia de una grave infección. Las pericias posteriores determinan que el bisturí utilizado por Eduardo no había sido adecuadamente desinfectado, tarea que debe hacer el instrumentista (Cristina).

a) ¿a quién debe imputarse la muerte de la paciente?

b) alternativa: Es conocido por Eduardo los problemas de dependencia a las drogas que sufría Cristina y que estaban afectado gravemente su actividad profesional.

¿Cambiaría su opinión?

[Principio de confianza. Reglas]

18. Jerónimo conduce su vehículo a 30 km/h un día domingo a las 13 horas por la calle 9 de julio de la ciudad de Santa Rosa. Cuando pasaba frente al colegio de la

UNLPam, en la intersección de la calle Pico, un señor de avanzada edad cruza la arteria de modo pedestre y es impactado por Jerónimo provocándole la muerte. En esa intersección, que esta aproximadamente a 30 metros del colegio, hay un cartel de señalización que indica que la velocidad máxima es de 20 km/h con la gráfica de un colegio y niños saliendo de él. ¿Cómo debe resolverse el caso?

[Falta conexión abstracta de antijuridicidad. Ámbito de determinación de la norma]

Tipicidad omisiva.

1. Un transeúnte -M- arroja descuidadamente una colilla encendida dentro de un edificio abandonado que se encuentra situado en el centro de la ciudad. A resultas de ello, se produce un comienzo de incendio que podría ser sofocado fácilmente por M. Sin embargo éste no hace nada porque no le importa lo que pueda pasar con el edificio. En consecuencia, el incendio se extiende destruyendo completamente el edificio. ¿Es M autor del delito previsto en el artículo 186 inciso 1) del C.P.?

2. Considere si es la misma situación:

a) Esteban, guía de montaña, se niega a acompañar a un grupo de turistas.

b) Habiendo sido contratado por ellos, no avisa de los peligros en el ascenso, una roca se desprende y el turista se desbarranca muriendo.

3. Aldo abre una zanja en su vereda y no la tapa ni baliza. A la noche, cuando vuelve del trabajo Benito, se cae dentro de ella y se lastima la pierna.

4. Integrantes de una banda terrorista colocan un artefacto explosivo en una gran tienda de Buenos Aires. Su intención es exclusivamente reivindicativa, ya que reclaman la libertad de otros miembros de la banda, pero nunca han pensado en causar víctimas mortales con esta acción. A tal fin, llaman por teléfono al Depto. de Seguridad de la tienda, avisando que entre las 4 y las 4,15 de la tarde de ese mismo día haría explosión un artefacto que la banda ha colocado en los sótanos del edificio.

No era ésta la primera vez que la tienda recibía aviso de que alguna persona había colocado una bomba en sus instalaciones, por lo cual el gerente de aquella, Damián, consideró que se trataría, al igual que en ocasiones anteriores, de una amenaza para producir perjuicios morales y económicos en el patrimonio de la empresa. Convencido de lo infundado del aviso, y sabiendo que el establecimiento estaba repleto de gente, no dio aviso de la llamada a las personas encargadas de la evacuación del establecimiento, porque pensó que perdería a su clientela y porque,

en último caso, sería imposible desalojar a tanta gente como había en esos momentos allí.

A las 4,12 hizo explosión la bomba, tal y como lo había anunciado la banda terrorista por teléfono, produciendo un saldo de 15 muertos y más de 40 personas heridas de diversa gravedad.

Interrogado Damián por la policía, éste declaró que no había recibido ninguna llamada ni aviso de ningún tipo, y que por tanto desconocía totalmente la existencia del artefacto explosivo.

5. Jorgelina es alpinista y baqueana de la zona del cerro Tronador, en el sur argentino. Un grupo de turistas alemanes la contrata para guiarlos en una visita al cerro, esquiar y acampar. Ella los lleva al lugar y se queda en el campamento mientras los turistas recorrían la zona sin alejarse demasiado. Ella se da cuenta que vendría una tormenta y se vuelve corriendo a la ciudad dejando a los extranjeros solos, desatendiéndose de lo que a ellos pudiera pasarles. Efectivamente sobreviene la tormenta y quedan sepultados bajo nieve varios de los accesos de descenso del cerro. Los extranjeros no encuentran la salida y al cabo de dos días mueren de frío. Jorgelina no avisó a nadie.

6. Antonio, que vuela de un paseo por la montaña, halla la casa paterna, que está en una cuesta, envuelta en llamas. Detrás de una ventana de la planta alta ve a su hermano Hernán de 8 años, en tanto que en el mismo piso, pero en el otro extremo de la casa, está su abuela Teresa pidiendo auxilio. El fuego en el interior de la casa les impide huir. Antonio se da cuenta de que el tejado está por derrumbarse y que sólo tiene tiempo, con la ayuda de una escalera, para salvar a Hernán o a Teresa. Inmediatamente después de salvar a Hernán la parte superior de la casa se derrumba y Teresa muere. ¿Cómo debe ser juzgado el caso desde el punto de vista penal?

[Tipo 106. Posibilidad concreta de interferir en la causalidad. Falta de dominabilidad (cercana a la certeza)]

7. “El médico Antonio no acude al llamado urgente de un paciente y permanece con sus amigos viendo el partido de tenis de Del Potro en la copa Davis, ya que es fanático del tenis y –además- ese paciente nunca le abona la consulta. El paciente muere a causa de un paro respiratorio. Un examen posterior determina que, si el médico lo hubiera asistido cuando el paciente lo llamó, se hubiera salvado”.

[Tipo 106. Se pueden evaluar todos los elementos de la tipicidad]

8. Tomás escucha que Adrián y Beatriz planean matar a su amigo Joaquín, a lo que da crédito porque sabe de la enemistad entre ellos. Tomás no da aviso a su amigo y este último muere asesinado esa noche por quienes lo habían planeado.

[Tipo 106. Posición de Garante. Relaciones de la sociedad]

9. Javier conduce un automóvil dentro de la velocidad permitida y atropella a José que cruzó la calle de modo imprevisto. Javier no lo asiste y continúa su rumbo. José sufre lesiones leves por el impacto con el vehículo, aunque luego se complican gravemente por no haber sido llevado inmediatamente al hospital.

[Tipo 106. Posición de Garante]

10. Juan camina por la calle y, al llegar a la esquina observa cómo un maleante forcejea con una anciana para arrebatarle la cartera. Juan continúa su rumbo.

Analice el caso sí: a) quien se encuentra con tal cuadro es su nieto y continúa caminando;

b) quien observa la situación es un vecino paralítico.

[Tipo 106. Posición de Garante. Atipicidad. Falta posibilidad de realizar la conducta. Falta de posibilidad de interferir en la causalidad]

11. La señora Fernández decide dar muerte a su hijo de dos meses. Luego de algunas vacilaciones, entiende que lo más acertado será dejar de alimentarlo. Cuando se dispone a poner en práctica su plan, no puede resistir el llanto del niño y abandona la casa. A los dos días, su hijo es encontrado aún con vida por una vecina que le da la asistencia necesaria.

[Comisión por omisión. Principio de legalidad. Tipo escrito. 80:1 vs. 106 3º párrafo]

12. Tomás atraviesa un bosque y a pocos metros de su camino yace inmóvil, sin conocimiento y tapado por un arbusto, un herido grave que aquél no puede ver al pasar, pero que, en caso de haberlo visto, habría podido prestarle la ayuda necesaria para impedir su muerte, acaecida horas después.

Variante: Tomás ve al sujeto pero cree que está durmiendo.

[Hay error invencible. Descarta dolo y culpa. En la variante hay error vencible. Posible análisis culposos]

13. Durante la noche, Felipe repele con arma de fuego el repentino ingreso de un ladrón que lo amenazaba con un revolver, exigiéndole dinero y su automóvil. El hecho sucede en el casco de la estancia de Felipe. El agresor queda herido en las afueras de la casa. Fundado en que él había actuado en legítima defensa, Felipe

decide dejar al ladrón herido sobre el campo y avisar sólo al día siguiente a las autoridades. Sin embargo, al amanecer, el ladrón ha muerto.

[Tipo 106. Posición de Garante. Conducta precedente]

14. Juan y Diego salen en bote de paseo. Juan es un experto nadador. En cambio, Diego no sabe nadar. En un momento, Juan empuja a su compañero al agua, desde la pasarela del bote. Luego de un par de minutos, Juan se da cuenta de que Diego no sabe nadar, al verlo en desesperados intentos para sobrevivir. Cuando iba a intentar el salvamento, el recuerdo de un lejano episodio violento de su infancia lo afecta gravemente, entra en estado de shock y no puede accionar tal como lo habría querido.

[Efectiva posibilidad de interferir]

Antijuridicidad.

1. Una noche de invierno Manuel caminaba solo frente a la plaza antes de llegar a su casa. De pronto escucha una voz que le dice “boca abajo y entrega la plata”. Al oír ello Manuel disparó inmediatamente con la pistola que solía llevar encima. Inmediatamente, distingue la silueta de su amigo Miguel, comprendiendo inmediatamente que había sido objeto de una broma. Miguel muere poco después producto del disparo.

2. Mario sale del bar donde estuvo tomando con unos amigos y se arrima al Ford focus rojo en la creencia que era el suyo. En el momento que intenta introducir la llave aparece Jaime que salía de su habitual entrenamiento de Karate y al ver a Mario muy desalineado, estaba intentando abrir su auto y haciendo gala de sus avanzados conocimiento de Karate y frente a sus compañeros de disciplina, le propina reiterados golpes dejándolo gravemente herido.

3. Gustavo y Ricardo acuerdan la venta de una heladera mediante el pago de \$ 5.000, monto por el cual le entrega un cheque de pago diferido para un plazo de 30 días. Ese día, Ricardo –hombre precavido y astuto- se entera de que Gustavo no tiene negocio de venta de heladeras y que no podrá hacer la entrega de ella nunca. Frente a ello, y ese mismo día, da orden al banco para que el cheque no sea pagado. (Ver artículo 302:3 del C.P.)

4. Javier, con el propósito de dañar la propiedad de Nahuel, durante la noche, tira una piedra contra la ventana para romper el vidrio, lo cual consigue. Sin saberlo,

salva la vida de Javier pues dentro de la casa se había producido un escape fatal de gas. ¿Actuó Javier Justificadamente?

5. Mauricio es interceptado por dos delincuentes quienes empleando armas se apoderan de sus objetos personales y dinero. Cuando los delincuentes están escapando, Nicolás, que estaba armado, se ofrece para ir en busca de los mismos. Mauricio le pide que no intervenga pues los objetos sustraídos eran de poco valor y no quiere que se produzca un enfrentamiento armado. Sin hacerle caso, Nicolás realiza la persecución y mata a uno de los delincuentes.

¿Actuó Nicolás en legítima defensa?

¿Cambiaría su opinión si Nicolás fuera policía?

6. El comandante de un regimiento militar ordena a uno de sus oficiales, que es citado a testificar en una causa penal, que modifique su declaración para que así la investigación no avance. Finalmente se descubre el falso testimonio del oficial y se lo imputa por tal motivo. ¿Podrá este último oponer algún tipo de justificante?

7. Héctor deja en reparación su auto en un taller mecánico. Como al estar listo el trabajo no contaba con el dinero suficiente, concurre a retirarlo al mes siguiente. El mecánico, invocando el “derecho de retención” se niega a entregarle el vehículo puesto que además del precio del arreglo le exige intereses moratorios, pero –en realidad- lo hace con el único fin de poder usar el auto el fin de semana siguiente para salir con su novia. ¿Estará justificado en su accionar el mecánico?

8. En barrio Observatorio de esta ciudad, el pasado domingo, a las 18 horas, la escuela de Teatro “La Luna” ofreció una obra teatral interactiva. La misma consistía en que una pareja discutía a viva voz en plena calle San Luis, derivando la pelea en un maltrato físico por parte del muchacho hacia su ex enamorada. Jorge, quien se movilizaba en su automóvil por esa zona, y desconocía la producción teatral, detuvo la marcha del mismo, al observar esta escena de maltrato, y procedió a golpear al actor hasta que el mismo se desvaneció por los golpes propinados. ¿Actuó Jorge justificadamente?

9. Diego, harto ya de que su vecina Marta le tirara la basura en su vereda, fue a su casa, tocó el timbre y le dijo a ella “estoy harto de que me dejes tus inmundicias en mi vereda”; entonces Marta tomó el sartén de metal y se dirigió -sartén en mano- hacia Diego, quien, al ver esto, le tomó el brazo y se lo dobló, haciendo que el sartén se le cayera a Marta en el pie; y cuando ella estaba ya gritando de dolor,

Diego le aplicó además dos fuertes golpes de puño en su rostro, provocándole lesiones leves por ello. ¿Está justificada la conducta de Diego?

10. Benjamín, cuidador de perros, mientras caminaba por su barrio, observa que en el interior de una casa vecina un niño corría dentro del patio de la misma, evitando ser atacado por un perro dogo. Ante los terribles gritos del pequeño, Benjamín forcejea la puerta de rejas que da ingreso al patio de la casa y entra a la misma logrando evitar que el perro continuara atacando al niño. ¿Es antijurídica su conducta?

11. Llegan dos pacientes, Jorge de 25 años y Pedro de 80, ambos en estado de coma, al único hospital de la zona. Para lograr su supervivencia es necesario conectarlos a un respirador artificial. El médico Juan, que se encontraba a cargo de la guardia, conecta a Pedro, a quien conoce, por ser su vecino, a la única máquina que tenía el nosocomio. Pedro fallece debido a su edad y a las lesiones recibidas. Jorge fallece a consecuencia de la falta del respirador artificial. El fiscal acusa a Juan por el homicidio de Jorge, que tenía mayores expectativas de vida.

12. Juan, médico neurocirujano en un hospital de la capital, tiene un hijo gravemente enfermo del riñón, internado en dicha institución; si no obtiene un riñón para trasplantárselo el joven morirá en cuestión de horas. Ante ésta situación, Juan anestesia a un paciente que ha acudido a un hospital en una observación rutinaria, le extrae un riñón y se lo trasplanta a su hijo, salvándole la vida.

13. El comisario López ordena a su inferior jerárquico Paulo que detenga a su enemigo acérrimo, Jorge. El fin de López es vengarse de Jorge, que salía con su mujer. El agente Paulo se niega a realizar tal dirección. López lo amenaza con iniciar un sumario en su contra, debido a que sabe que Paulo hurta distintos efectos de la seccional. Paulo realiza la detención.

Culpabilidad

1. Llegan dos pacientes, Jorge de 25 años y Pedro de 80 años, ambos en estado de coma, al único hospital de la zona. Para lograr su supervivencia es necesario conectarlos a un respirador artificial. El médico Juan, quien se encontraba a cargo de la guardia, conecta a Pedro a quien conoce por ser su vecino, a la única máquina que tenía el nosocomio. Pedro fallece debido a su edad y a las lesiones recibidas. Jorge fallece a consecuencia de la falta de respirador artificial.

El Fiscal acusa a Juan por el homicidio de Jorge, que tenía mayores expectativas de vida.

2. Andrés es citado a declarar como testigo en un proceso con relación a cuyos hechos cree poder tener cierta vinculación y consiguiente responsabilidad. En virtud de ello, realiza declaraciones falsas ante el juez; éstas podrían haber perjudicado a os allí imputados que eran inocentes.

En realidad, el proceso en el cual habría de estar posteriormente implicado Gutiérrez tramitaba en otra secretaría del mismo juzgado. En esta causa sería finalmente absuelto, aun cuando serio indicios parecía comprometerlo.

¿Cómo juzgaría usted el comportamiento de Gutiérrez en aquellas declaraciones?

3. El comisario López ordena a su inferior jerárquico Paulo que detenga a su enemigo acérrimo, Jorge. El fin de López es vengarse de Jorge que salía con su esposa. El agente Paulo se niega a realizar tal dirección. López lo amenaza con iniciar un sumario en su contra debido a que sabe que Paulo hurta distintos efectos menores de la seccional. Paulo realiza la detención de Jorge.

4. Juan desea asaltar el almacén cercano a su casa. Para darse valor, ingiere varios litros de cerveza acompañándolos con una dosis de barbitúricos. Inmerso en un estado de sobreexcitación ingresa al comercio empuñando un arma. El propietario resiste el atraco y Juan le efectúa varios disparos a él y a un cliente que ocasionalmente se encontraba presente en el lugar de los hechos. Luego de ello, Juan se da a la fuga conduciendo una bicicleta, arrojando posteriormente el arma.

La fiscalía dice que se aunque haya podido estar Juan en situación de inimputabilidad, la ingesta de alcohol y pastillas fue totalmente voluntaria.

La defensa técnica de Juan alega una situación de inimputabilidad en el momento del hecho.

¿Cuál sería su posición si fuera el Juez de la causa?

5. Martín es oligofrénico (Discapacidad mental grave que se caracteriza por una deficiencia en el desarrollo intelectual y alteraciones del sistema nervioso). A pesar de su capacidad disminuida desempeña tareas administrativas en una empresa, las cuales no son de gran complejidad. Martín le pide a Sergio, íntimo amigo de éste, que le cambie unos cheques apócrifos, circunstancia conocida por Martín. Este último accede a dicho pedido y le entrega la cantidad de dinero equivalente a los cheques recibidos. Al intentar su cobro el banco lo rechaza por existir diferencia con la firma libradora. Sergio efectúa una denuncia por estafa.

La defensa técnica de Martín alega que su cliente es inimputable.

6. Una madre lleva a su hijo a su cama, no obstante saber que ella tiende, en condiciones de semi somnolencia, a moverse en el lecho con peligro de asfixiar a la criatura, lo que efectivamente ocurrió.

7. Ángel padece claustrofobia. A raíz de un apagón se queda encerrado dentro del ascensor y como consecuencia de esta enfermedad, lleno de miedo, procura hallar una salida. Las demás personas presentes intentaron calmarlo, sufriendo alguno de ellos lesiones de distinta consideración.

8. Ariel, turista holandés viaja a Argentina para conocer sus paisajes, trayendo consigo algunas dosis de hachís que el consume habitualmente en su lugar de residencia, lo cual no está penado. Al llegar a la aduana argentina es interceptado por la división narcóticos, acusándolo de contrabando de drogas. En la indagatoria, dijeron que esa clase de droga estaba permitida en su país, desconociendo la legislación argentina en la materia.

9. Inés, casada con Oscar padece del síndrome de la mujer golpeada a raíz de los continuos maltratos que este le propina desde hace muchísimos años. Cierta día, Oscar encuentra que la cuchilla de la cocina estaba desafilada y se dirige, cuchilla en mano, hacia el jardín, donde estaba Inés arreglando las plantas. Inés, al verlo con la cuchilla en alto, pensó que sería víctima de un nuevo ataque y, aterrada, sin dejarlo siquiera hablar, asestó a Oscar un golpe en la cabeza con la pala de cavar, provocándole lesiones graves.

[Justificación putativa. Teoría de la culpabilidad estricta (Zaffaroni) es error de prohibición. Teoría de la culpabilidad limitada (Roxin) se trata como error de tipo]

10. Rubén contrae matrimonio con Cora el 28 de diciembre de 1979. A los dos años la mujer abandona a su marido y viaja a Francia donde se radica definitivamente. A fines de 1985, Rubén traba relaciones con Ana, ocultándole que es separado. A los 6 meses contraen matrimonio. La familia Cora, por interés patrimonial, denuncia por bigamia a Rubén. En el proceso se comprueba que Cora había muerto en París el 2 de febrero de 1986, víctima de un accidente. Rubén y la familia de Cora lo desconocían.

[Delito putativo]

11. Fabio, hijo de Eduardo, es secuestrado por un grupo de narcotraficantes, quienes exigen a éste último, a cambio de la liberación de su hijo, el transporte y la entrega de un cargamento de distintas sustancias estupefacientes en la ciudad de

Punta del Este. Eduardo así lo hace pero es detenido por Interpol al llegar al lugar designado para la entrega.

12. El acusado, que había sido hospitalizado en el pasado por problemas mentales, pertenecía a una religión (el culto Moscovita) que ordenaba matar a la esposa cuando hubiera sido infiel. Durante la luna de miel, creyendo que así había ocurrido, el acusado mató a su esposa. A pesar de que la defensa planteó la exención por inimputabilidad, el jurado lo condenó como autor del delito.

13. El 7 de agosto de 2001, la maestra del menor C. le puso una mala nota en su cuaderno de comunicaciones, debido a que frecuentemente le decía a su compañero malas palabras. Al momento de entregarle el referido cuaderno, el menor le expresó que su padre le pegaría por tal motivo. Efectivamente, al concurrir el día siguiente, notó que C. tenía un hematoma en uno de sus muslos y en la muñeca izquierda, expresando el menor que su padre le había pegado con un cinturón, razón por la cual dio intervención a las autoridades del colegio. Formulada la denuncia penal, el padre reconoció en su declaración indagatoria su autoría en el hecho, pero asesorado por la defensa alegó que actuó sobre la base de un error de prohibición.

14. Felipe y Brígida son estudiantes de derecho recién ingresados. Felipe ha llevado un 'balero' a la Facultad, a fin de mostrar sus extraordinarios dotes en ese juego. Tras una serie de aciertos, Felipe quiere asustar a Brígida, para lo cual simula que le arroja la esfera del balero con violencia, pero reteniendo el mango. Brígida, al creer verdaderamente que la bola iba impulsada sobre ella, aparta su cabeza hacia atrás, con tal suerte que golpea intensamente en la nariz a la profesora que se acercaba detrás, cayendo además de muy mala manera al piso. La profesora sufre fractura de tabique y otras excoriaciones menores, y formula a raíz de ello una denuncia penal contra Brígida.

15. Durante una función de cine realizada el 25 de mayo, una persona permanece sentada mientras se trasmite el himno nacional porque no tiene ningún interés en honrar a los símbolos nacionales. Es acusada como autor del delito de ofensa a los símbolos nacionales (art. 222 in fine del C.P.). ¿Con base en qué argumentos podría defender el caso?

ANEXO III
CASOS INTEGRADORES FINALES DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.

Caso Integrador 2016.

Robo agravado con variantes:

Juan se entera por casualidad en una conversación con su amigo **Miguel**, empleado de la carnicería “El Amanecer” de esta ciudad, que el dueño de este comercio recauda el dinero de la quincena en una caja oculta en un lugar determinado de uno de los depósitos hasta el día miércoles de cada semana de por medio. Ante ello, le pide detalles y **Miguel** le cuenta que un miércoles cada 15 días su jefe revisa los asientos, rendiciones y controles diarios de las ventas, gastos, etcétera, todo lo cual hace luego de las 22hs en que el comercio cierra sus puertas y prepara todo para depositar al día siguiente en el Banco de La Pampa, como así también para realizar pagos a proveedores y compras o reparaciones que sean necesarias, llevándose la plata consigo a su domicilio dividida en sobres para cada uno de esos destinos.

Juan ha decidido robar ese dinero el miércoles próximo, y acuerda con **Miguel** que le abonará un tercio de lo recaudado en el robo por haberle brindado esa información y darle la llave de la puerta de entrada para hacerle una copia, puesto que cuando el dueño del comercio hace todo el control y divide la plata lo hace en una oficina posterior que no se ve desde la calle, y para ello previamente cierra con llave el comercio.

Juan para cometer el hecho convoca a **Ricardo**, su primo, a fin de que conduzca el vehículo y se quede afuera del comercio para darle aviso con una llamada perdida a su celular si ve algo raro o se acerca la policía o algún particular al negocio.

El día pautado para el hecho, **Juan** pasa a buscar a **Ricardo** y éste maneja la camioneta que **Juan** pidió prestada a otro amigo (**Manuel**) a quien le dijo que la necesitaba para ir a buscar un cordero que el patrón de **Miguel** le había regalado a éste último y no tenía en qué traerlo.

Llegados a la carnicería el día miércoles 22/10/2012 alrededor de las 22.30 hs, **Juan** se colocó guantes de cuero para no dejar huellas, bajó del vehículo, abrió cuidadosamente con la copia de la llave que ya **Miguel** el día anterior había probado para verificar que abriera bien, volvió a cerrar con llave, se colocó una capucha, e

ingresó hasta la oficina donde estaba el dueño del negocio con todo el dinero recaudado sobre la mesa (unos \$100.000), quien al ser sorprendido hizo un ademán como para levantarse pero **Juan** sacó de entre sus ropas un arma de fuego y se la apoyó sobre la cabeza ordenándole que se quedara quieto o de lo contrario lo mataría. Lo ató de pies y manos, lo encerró en el baño, juntó el dinero en una mochila y volvió a salir por donde había ingresado, mirando previamente desde el interior del local hacia afuera para verificar que nadie lo viera, sin advertir que desde su lado derecho venía caminando un vecino, quien al percatarse de la situación y resultarle raro, se ocultó detrás de un árbol y llamó a la policía, pero como **Ricardo** sí vio ese movimiento del vecino, ni bien **Juan** subió al vehículo emprendió una huida a toda velocidad por la Avenida Circunvalación de esta ciudad en dirección al Sur de esta ciudad, más específicamente hacia el barrio Inti Hué, donde **Juan** vivía en una quinta frente a un predio rural de la sección quintas, pasando los primeros semáforos en verde, pues la secuencia los favoreció al inicio, pero a la altura de la Av. Argentino Valle comenzaron a trasponerlos en rojo debido a la velocidad infundida al vehículo, por lo cual a la altura del cruce de la Av. Circunvalación con la calle Cavero, chocaron a una moto conducida por una mujer de 28 años que cruzaba en verde y por su casco no escuchó el ruido de la camioneta que escapaba, a la que tampoco pudo ver debido a que había vehículos parados sobre la avenida esperando la luz verde del semáforo. A resultas de la colisión, la mujer recibió una multiplicidad de lesiones y fracturas de varios huesos que le llevaron más de 6 meses para recuperarse y casi 6 meses más en rehabilitación y kinesiología.

Llegados a la casa de **Juan**, los estaba esperando **Miguel**, por lo cual rápidamente dividieron el dinero en un tercio para cada uno, y **Ricardo** y **Miguel** se fueron cada uno para sus casas en moto, mientras que **Juan** le pidió a su esposa (**Clara**) que lave la camioneta y prenda fuego la ropa, guantes y mochila que usó en el robo, todo lo cual **Clara** hizo inmediatamente. Al día siguiente, **Juan** le devolvió la camioneta a **Manuel**.

Otros datos:

Juan estaba en libertad condicional desde el día 25/03/2011 debido al cumplimiento de una pena de tres años de efectivo cumplimiento por robo simple (Art. 164CP) impuesta el día 25/07/2010 y que agotaba el día 25/07/2013, habiendo cumplido al momento de su liberación 8 meses de prisión efectiva en una seccional de policía local sin tratamiento penitenciario alguno.

Manuel había sido condenado el día 15/03/2004 por un robo simple (Art. 164CP) a una pena de 2 años de prisión de ejecución condicional, que ya había agotado el día 20/04/2006 en la cual cumplió con todas las reglas impuestas y fue archivada luego de su agotamiento.

Alternativa 1: Ricardo, al momento en que lo pasó a buscar **Juan** para materializar el robo estaba completamente sobrio, pero cuando **Juan** salió del comercio ya con la plata, se había drogado con cocaína debido a los nervios que le dio la situación, a la cual no estaba acostumbrado -era la primera vez que lo hacía-, y había aceptado debido a que estaba sin trabajo hacía meses y con sus 4 hijos y su mujer hacía ya más de 3 semanas que comían lo que podían juntar de tachos de basura y había días en que ni siquiera comían eso. Lo cierto es que al emprender la huida, estaba tan intoxicado que apenas podía coordinar los movimientos para conducir el vehículo.

Alternativa 2: Manuel, amigo de **Juan**, supo la verdad de lo que iban a hacer **Juan** y **Ricardo** pero como él no iba a participar de ningún modo, y además de tenerle mucho aprecio le daba lástima la situación de pobreza y falta de trabajo por la cual estaban pasando **Juan** y su familia, decidió prestarle igual el vehículo, pero le pidió que se lo devuelva "limpio" (entiéndase: sin que nadie lo haya visto nadie al cometer el hecho, o sin que fuera perseguido por la policía, testigos y/o totalmente libre de huellas, es decir que no permitiera relacionarlo de ninguna manera con el robo).

Alternativa 3: Finalmente el hecho no pudo consumarse porque **Ricardo**, mientras esperaba en la camioneta a que **Juan** saliera del negocio, pensó en su familia y en todo lo que perdería si eran descubiertos, y se arrepintió, por lo que primero pensó en irse pero luego decidió entrar para evitar el robo, pero cuando **Juan** escuchó que alguien rompió la puerta e ingresó corriendo nunca se imaginó que era su amigo, por lo cual se parapetó detrás de la puerta y lo recibió con un culatazo en la cabeza, trabándose ambos en lucha a resultas de la cual terminó siendo herido de un balazo mortal **Juan**, quien en todo momento portó el arma pero en el forcejeo fue disparada en su dirección, mientras que el dueño del comercio alcanzó a llamar a la policía desde el baño y ésta llegó tan rápido que detuvo a **Ricardo** en la vereda del negocio, quien a resultas de los golpes estaba tan mareado y aturdido que no podía

desplazarse y cada vez que se levantaba del suelo para poder irse, se caía nuevamente.

Alternativa 4: Como la camioneta utilizada para el robo era tan vieja y estaba en tan malas condiciones mecánicas, unas pocas cuadras antes de llegar a la casa de **Juan**, como por allí las calles son de tierra y con muchos pozos, su tren delantero se rompió, dejando a pie a Juan y Ricardo quienes emprendieron una corrida, a partir de la cual a unos agentes policiales en un patrullero que pasaba justo por la esquina les llamó la atención, por lo cual los persiguieron y antes de llegar a la casa de Juan los demoraron para identificarlos, y los detuvieron al advertir la cantidad de dinero que llevaban en su poder y las demás características de sus reacciones que les hicieron sospechar sobre la existencia de algún delito previo, los llevaron a la Comisaría demorados, y luego de que se supo todo lo demás, fueron involucrados directamente con el robo que cometieron.

CONSIGNAS

- 1) Analice las conductas de Juan, Ricardo, Miguel, Manuel y Clara conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que propone el Prof. Zaffaroni en el hecho principal y en cada una de las variantes.
- 2) Determine cuál es el concurso de delitos que se les podría atribuir y a quién o quiénes de todos ellos y cuál sería la escala aplicable.
- 3) En caso de que correspondiera la aplicación de una pena para ellos ¿qué circunstancias del caso tomaría en cuenta para graduarla?
- 4) ¿Sería admisible la aplicación de una pena de ejecución condicional para alguno de ellos? ¿Y por qué para algunos de ellos no? Fundamente.
- 5) Si usted fuera el defensor de Juan y la sentencia le hubiera impuesto una pena de 6 años de prisión, el 10/05/2013, ¿cuándo podría pedir su libertad condicional? ¿O no podría pedirla? ¿Y si lo declaran reincidente, qué podría argumentar para recurrir esa decisión?
- 6) Tanto para el programa principal como para cada una de las alternativas, determine y cuantifique un monto de pena, señalando la modalidad de ejecución (efectiva o condicional) y en caso de que sea condicional, qué reglas de las dispuestas en el artículo 27bis del CP podría imponerles.

Posibles normas del código penal involucradas: artículos 13, 14, 26, 27, 27bis, 34 inc. 6, 40, 41, 45, 46 siguientes y concordantes; 54, 55 siguientes y concordantes, 48, 79, 84, 164, 166 incs. 1 y 2, 167 incs. 2 y 4, 163.3, y 277.

Aclaración dogmática: para la configuración de la banda a los fines del artículo 167 inc. 2, se requieren por lo menos 3 personas en la ejecución del hecho típico.

Caso integrador 2017 **Homicidio criminis causae**

El día 22 de julio de 2015, alrededor de las 22:40, en la localidad de General Acha - La Pampa-, Antonio Berni (de 17 años al día del hecho) y Raúl Soldi (19 años al día del hecho) fueron juntos al domicilio del Sr. Lino Enea, de calle Garibaldi 250, con intenciones de sustracción, habiéndose apoderado de manera ilegítima de distintos elementos que se hallaban en el interior de la vivienda, pertenecientes al señor Enea, entre ellos \$150.000.

Si bien al entrar dieron por supuesto que el dueño de casa no estaba, cuando Berni llega a una de las habitaciones, se encuentra con que Enea estaba allí escondido y entonces decide golpearlo en la cabeza en reiteradas oportunidades con un elemento contundente, con lo que provocó su fallecimiento (aunque él supuso que sólo lo había desmayado). Para atarlo y dejarlo boca abajo en el suelo, le rompió la remera y con ello ató los pies y manos por detrás de la espalda con el fin de que no llame a la policía o impida el robo.

Más tarde se comprobó que Soldi, si bien planificó el robo con Berni, no ingresó a la habitación donde este último se encontró con Enea, y sólo supo de los golpes y el atado por boca de Berni con posterioridad al hecho, e incluso fue él (Soldi) quien hizo la denuncia por ello, pues sus intenciones fueron sólo de robar el dinero que sabían estaba allí, pero no lastimar ni mucho menos matar a nadie, y no quería cargar con ello en su conciencia.

Inicialmente, una tercera persona (Antonio Seguí) había participado en el hecho haciendo de campana mientras los otros dos ingresaron al inmueble de Enea.

Una cuarta persona (Leonor Fini) que los esperaba en su casa para recibirlos, esconder los elementos utilizados y el vehículo, quemar las ropas y enterrar el dinero por un tiempo, mientras los esperaba consumió tanta cocaína (es adicta a

esa sustancia) que cuando Berni y Soldi llegaron casi no podía dirigir sus acciones y por ello quedaron cosas sin quemar y sin esconder, e incluso se desmayó mientras intentaba enterrar el dinero y allí quedó todo, lo cual fue encontrado por el personal de la ambulancia que debió auxiliarla, por lo que finalmente la policía pudo resolver el caso, y todas esas evidencias fueron utilizadas en el juicio para la condena de todos.

Finalmente fueron condenados del siguiente modo:

- Antonio Berni a la pena de 15 años de prisión por autor material de homicidio criminis causa y daño -por la remera rota de Eneas-, y declarado reincidente
- Raúl Soldi a la pena de prisión perpetua por el delito de homicidio criminis causa en carácter de coautor.
- Antonio Seguí a la pena de 15 años por el delito de homicidio criminis causa en carácter de partícipe secundario.
- Leonor Fini a la pena de 10 años por el delito de homicidio criminis causa en carácter de partícipe secundario, y tenencia de drogas para consumo personal, aunque dejaron asentado que quizá hubiera merecido una pena menor pero el mínimo legal del artículo 46 del CP lo impedía.

Variante 1: la tercera persona (Antonio Seguí) que había participado en el hecho haciendo de campana mientras los otros dos ingresaron al inmueble de Enea, logra ver por la ventana los golpes que Berni le propinaba a Enea, y como no estaba en sus planes eso, decidió irse inmediatamente. Sin embargo, el Tribunal lo condenó igual como partícipe del robo, y si bien no lo condenó por el homicidio, sí lo encontró responsable del delito de abandono de personas seguido de muerte.

Variante 2: El hijo del señor Enea (Marcos Enea), quien vivía al lado de la casa del hecho, logró escuchar los gritos de su padre mientras que Berni le pegaba luego de ingresar a su vivienda y por tal razón saltó el tapial del patio y entró corriendo a la casa. Luego de trabarse en lucha con Berni, pudo desmayarlo de un golpe en la cabeza pero Soldi al verlo escapó corriendo. Marcos lo persiguió unas 5 cuadras hasta que lo alcanzó y le dio muerte con un martillo que había agarrado de su casa. A raíz de la lucha con Berni, Marcos Enea sufrió lesiones leves que en un primer momento denunció pero luego presentó un escrito para retirar la denuncia.

- Marcos Eneas fue absuelto por las lesiones causadas a Berni y condenado a la pena de 3 años de prisión por la muerte de Soldi.

Variante 3: Previamente al hecho, Soldi llamó un taxi para que pasara por la vivienda de Enea a las 22,45 para llevarlos a un campo, cuya dirección no dio por anticipado. Al momento en que llega el taxi, toca bocina y salen de la casa Soldi y Berni, se suben al auto y Soldi saca de entre sus ropas un hierro aduciendo que es un cuchillo y lo coloca en el cuello del taxista, obligándolo a conducir en dirección a la casa de Fini, pero a unas cinco cuadras de allí son interceptados por la policía, debido a la velocidad del auto, y como no se detenían, el Policía (Carlos Moler) da la voz de alto y luego dispara hacia las ruedas del taxi pero erra y le da a un señor que justo pasaba por allí en moto, lesionándolo en una pierna. Finalmente logra dar en una rueda y produce la detención del vehículo por lo cual los tres son detenidos. Al observar que Berni tenía sangre en su ropa, y el taxista también (aunque luego se supo que fue debido a que instantes antes del viaje le había sangrado la nariz), finalmente los tres fueron trasladados a la seccional y luego involucrados por el robo y homicidio de Enea (Soldi y Berni como autores y el taxista como partícipe secundario), pero también el policía Morel fue indagado por la lesión al tercero circunstancial.

CONSIGNAS

- 4) Analice las conductas de todos los intervinientes en el hecho principal **y** en las variantes conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que propone el Prof. Zaffaroni.
- 5) Determine cuál es el concurso de delitos que se les podría atribuir y a quién o quiénes de todos ellos y cuál sería la escala de pena aplicable. Luego explicar si están de acuerdo o no con la impuesta por el Tribunal. Fundamentar por qué.
- 6) En caso de que correspondiera la aplicación de una pena para ellos ¿qué circunstancias del caso tomaría en cuenta para graduarla? ¿Podría imponerse a alguno una medida curativa o alguna medida de seguridad? ¿Por qué?
- 7) ¿Sería admisible la aplicación de una pena de ejecución condicional para alguno de ellos? ¿Y por qué para algunos de ellos no? ¿Por qué?

- 8) Si usted fuera el defensor de Leonor Fini, ¿podría haber pedido una pena por debajo del mínimo legal impuesto? ¿Cuáles serían las razones?
- 9) ¿Cuándo podrían pedir su libertad condicional Soldi y Berni? ¿O no podrían pedirla? ¿Y en el caso de Berni qué podría argumentar para recurrir la decisión que lo declaró reincidente?
- 10) En la Variante 1 ¿Es correcta la decisión del Tribunal? ¿Cuáles pudieron haber sido las razones?
- 11) En la variante 2 ¿Hubo legítima defensa respecto de las dos personas lesionadas? ¿Podría argumentarse emoción violenta respecto del homicidio de Soldi? ¿En ese caso, cuál sería la consecuencia respecto de la pena a aplicar? ¿Cómo se puede resolver el tema de las lesiones de Marcos Enea?
- 12) En la variante 3 ¿Qué podría argumentarse respecto del conductor para deslindar su responsabilidad? ¿Y respecto del policía?
- 13) Teniendo en cuenta el caso principal y todas las variantes ¿alguna de las personas involucradas podría pedir una suspensión del juicio a prueba?

Posibles normas del código penal involucradas además de las normas de la parte general estudiadas durante el curso:

Homicidio Agravado Criminis Causa -Arts. 80 inc. 7° CP

Robo en poblado y en banda Arts. 167 inc. 2 CP

Robo con armas. Art. 166 inc. 2 CP

Robo simple Art. 164 del C.P.-

Daño Art. 83 CP

Abandono seguido de muerte Art. 106 CP

Tenencia de estupefacientes para consumo personal. Arts. 14 y 17 de Ley 23737

Agravante genérica: haber cometido el hecho con intervención de un menor de 18 años. Art. 41 quáter del CP

Aclaraciones dogmáticas: para la configuración de la banda a los fines del artículo 167 inc. 2, se requieren por lo menos 3 personas en la ejecución del hecho típico.

Aclaraciones de orden: los grupos deben tener entre 3 y 5 personas, tendrán 30mins para exponer, no es necesario entregar nada por escrito, todos los integrantes del grupo deben participar en la exposición a fin de ser evaluados, no es necesario que estén de acuerdo en todos los puntos pues puede haber explicaciones diferentes si son fundadas técnicamente y deben trabajar con los datos que les dan el caso y las variantes, no se pueden ni agregar ni sacar ni presumir datos o hechos que no están

expresados. No se evaluarán ni pueden ser dirimientes del caso las cuestiones correspondientes a la parte especial del derecho penal como así tampoco cuestiones procesales o de prueba.

Caso Integrador 2018

Historia de vida.

En una vivienda de un barrio de clase media, sobre una calle oscura, en plena noche, Juan rompe la puerta de una patada e ingresa para asaltar a una señora de unos 70 años, al notar por la ventana que ella se encontraba sola y que no había ya a esa hora nadie en el lugar ni en las cercanías.

Para amedrentarla utiliza una llave de tubo que sólo asoma en parte por el bolsillo frontal de su buzo, simulando tener un arma de fuego. De hecho la víctima piensa que se trata de un arma de verdad, y al requerirle Juan sus cosas de valor, ella muerta de miedo empieza rápido a juntarlos para entregárselos, tratándose de algunas alhajas y dinero en efectivo que tenía escondido en su ropero.

En ese momento, llega Diego (hijo de la mujer), que es policía aunque no estaba de servicio ese día y advierte lo que está sucediendo sin que Juan se percate ni de su ingreso ni de su presencia. Sin embargo, debido a la oscuridad, no alcanza a ver bien si Juan tiene o no un arma de verdad. Duda entonces en anunciar su presencia y dar la orden de “alto policía” (que la reglamentación policial exige en esos casos), pues evalúa que su madre podría resultar lesionada en caso de escapársele un disparo a Juan, como consecuencia del susto. Pues notaba muy nervioso al delincuente.

Así las cosas, Juan apresura a la madre de Diego al tiempo que le grita para que le entregue todo, producto de la ansiedad y nerviosismo que la situación le generaba, ya que se trataba de su primer ilícito y lo hacía únicamente porque no tenía ni un peso para alimentar a los cuatro hijos a su cargo, a pesar de solo contar con 20 años de edad.

Por su parte, Diego, en fracción de segundos reflexiona que si bien es el hijo de la señora, es también un policía, y luego de pensar cómo obraría él en casos similares, se decide por anunciarse como tal, dando la voz de “alto policía”.

En ese momento, Juan desesperado por el riesgo de ser descubierto, gira y arroja con fuerza la llave de tubo hacia Diego, provocándole un pequeño corte en la ceja derecha. No obstante, éste logra sujetar a Juan a la pasada y reducirlo, para que

luego de un pequeño forcejeo entre ambos pueda detenerlo hasta que llegó la patrulla policial que la madre pudo llamar mientras Diego retenía a Juan en el piso, quien inmediatamente se puso a llorar y a suplicarle que lo suelte explicándole los motivos de lo que había hecho, demostrando un profundo arrepentimiento de inmediato.

Diego fue asistido sin problemas por la leve lesión en su ceja en el hospital que se encuentra a 20 cuadras del lugar del hecho, al que asistió sólo por precaución.

Al momento de efectuar su declaración policial, Diego decide no instar la acción penal contra Juan por la lesión sufrida.

Por otra parte, en una investigación distinta que luego fue conectada con esta se comprobó lo siguiente:

Sofía de tan sólo 17 años, (pareja de Juan y madre de dos –de uno y dos años- de sus cuatro niños, aunque cría a los cuatro debido a que la madre de los dos más grandes –de cuatro y seis años- los abandonó) fue detenida dentro de una vivienda de un comerciante de nombre Pedro, a donde entró corriendo por una puerta lateral abierta y se escondió en un baño que estaba de ese lado de la casa, por lo que sus perseguidores no pudieron alcanzarla ni vieron que se metió allí, y pasaron de largo, logrando Sofía evadir el riesgo de ese modo.

El dueño de la casa escuchó los ruidos, y llamó a la policía pero también tomó un cuchillo y fue hasta el baño lateral donde encontró a Sofía, y al ver que podía dominarla sin el cuchillo, lo dejó a un lado y la retuvo hasta que llegó el patrullero. Ella en ningún momento intentó ni atacarlo ni escaparse. Es más, ni siquiera se resistió al ser detenida por la policía. Sólo narró lo sucedido y que debió hacer eso para salvar su vida porque la corrían tres personas con palos en las manos y gritándole groserías porque los había estafado días atrás y querían pegarle por ello, de hecho uno de ellos alcanzó a darle un pedrazo a la distancia que le produjo un gran corte en su espalda, a raíz del cual sufrió 5 puntos de sutura.

Luego se acreditó por las cámaras de seguridad del barrio y por testimonios de vecinos que vieron las secuencias desde el interior de sus casas, que Sofía estaba de campana en el robo que Juan intentó en la casa de la madre de Diego, y que cuando vio que éste último llegaba salió corriendo, y por ese motivo ya venía corriendo cuando en una esquina se encuentra de golpe con las tres personas estafadas que decidieron perseguirla para hacer justicia por mano propia contra ella. Estos también fueron detenidos por la policía unos días después (se trataba de

Mauricio, Iván y Jaime) y se comprobó que la estafa había consistido en la venta de cinco paquetes de cocaína supuestamente de buena calidad, que en realidad era sólo un paquete de cocaína (del que probaron antes de comprar para verificar la calidad) y los otros cuatro que se llevaron cerrados contenían harina.

Sofía dijo haber hecho todo eso por desesperación al ver a sus niños con hambre, y haber pedido ayuda por todos lados sin obtener respuesta.

Brindó también los datos de la persona que le dio la droga para vender. Se trataba de Miguel Ángel, una persona adinerada, de 35 años, cuyo padre es uno de los dirigentes sindicales más influyentes de la ciudad, que le ofreció hacer eso o prostituirse para conseguir dinero, ante lo cual Sofía decidió vender la droga y compró con eso alimentos, leche, pañales y algo de ropa usada para los niños, sin siquiera saber el problema en el que se metería.

De los tres que persiguieron esa noche a Sofía, el que le pegó el pedrazo que ocasionó la herida en su espalda, que además del corte le provocó la fractura de una costilla que tardó más de un mes en sanarle, fue Iván, quien en realidad fue el nexo entre Sofía y los compradores, pues Iván y Sofía fueron novios un año y medio, hasta que ella conoció a Juan.

Desde la Dirección de Niñez informaron en el caso, además, que a la mañana siguiente del hecho, un vecino de la casa que ocupaban Juan y Sofía, alertó que veía a los 4 niños de la familia deambular por la noche en el patio sin ninguna delimitación perimetral –pues la casa estaba aún sin terminación- e incluso uno de ellos se durmió allí en el patio, por lo que a la mañana siguiente el vecino entró a la casa y vio que estaban solos. Incluso el más chiquito yacía moribundo en la habitación, debido a que uno de sus hermanos mayores ante el llanto persistente le dio agua para beber con una botella de plástico y el niño se ahogó al ingresarle por nariz y boca a la vez, según el niño más grande contó desesperado.

Si bien el niño fue llevado al Hospital a tiempo, pues el vecino con conocimientos de RCP debido a que es bombero voluntario, logró reanimarlo en la misma casa sin inconvenientes, mientras que posteriormente llamó a una ambulancia para que lo trasladaran al hospital. Mientras lo llevaban, alrededor de las 8.30 horas, la ambulancia fue impactada desde su lado izquierdo por un auto conducido por Lorena, quien volvía de la fiesta de casamiento de su mejor amiga y además de haber bebido un poco más (su test de alcoholemia dio 1.5gm/l) venía chateando con su ex novio que también estuvo en la fiesta y se habían reencontrado, al punto

de que al momento del choque ni se percató que desde su derecha venía la ambulancia ni de que iba en contra mano y a gran velocidad (70km/h y la máxima en esa calle es de 40 y en la esquina es de 20).

Luego de varias semanas internado, el niño logró recuperarse pero producto del ahogamiento sufrió lesiones cerebrales por falta de oxígeno que le ocasionaron daños neuronales que podrá revertir con tratamiento, y producto del choque y vuelco de la ambulancia, sufrió lesiones que le produjeron la incapacidad motriz del tren inferior de su cuerpo de manera definitiva, por afectación de sus vértebras lumbares.

En el choque también sufrieron lesiones, aunque leves el conductor (Pablo) y la Médica (Mariana).

A raíz de todo esto –Juan y Sofía- fueron detenidos, informados de todo lo que le sucedió a sus hijos y puestos a disposición de la Jueza de turno, como así también lo fue Lorena, pero cuando esperaban en las celdas de la Alcaldía de tribunales para la realización de la audiencia en que se decidiría su prisión preventiva, Sofía no pudo soportar todo lo sucedido y se ahorcó, colgándose de la reja del techo con el jeans que tenía puesto y, si bien el guardia policial de seguridad (Mauro) podía haber evitado esa muerte debido a que por el monitor podría haber visto lo que sucedía (cada celda tiene cámara), no se encontraba allí en ese momento por haber salido a fumar un cigarrillo a la vereda y ponerse a charlar con una persona de su barrio que le preguntó dónde quedaba un juzgado del cual tenía una citación.

Cuando volvió a su lugar de trabajo, vio el panorama de la celda de Sofía y corrió a descolgarla pero era tarde, pues ya estaba sin vida.

Juan supo durante el cumplimiento de su pena, porque le contó otro detenido (Luis) que estaba en la celda contigua a Sofía en el momento en que ella se suicidó, que ella si bien estaba muy triste, lloraba y pedía al policía de guardia de nombre Mauro que la ayudara y le trajera agua porque pensaba que lo que le había pasado a su hijo era culpa suya, el policía le dijo varias veces que no merecía nada, que tenía razón en que todo era su culpa, que ahora no sólo el niño lesionado sino también los otros tres iban a crecer sin sus padre y madre por su culpa, que iban a estar obligados a vivir en institutos del Estado por su culpa, con todas las cosas que pasan allí, que era una basura y que madres como ella no merecían vivir, que si él estuviera en su lugar, ya se hubiera matado, y varias cosas más. Incluso se iba y volvía al rato con lo mismo, y así durante más de dos horas que debieron esperar

pues las audiencias estaban retrasadas, hasta que se fue a fumar y ocurrió lo del suicidio finalmente. Luis le dijo a Juan que si el policía no le hubiera dicho todo eso durante tanto tiempo y con tanta insistencia, y en su lugar la hubiera contenido un poco, ella no se hubiera matado. A raíz de todo ello, Juan se juró asimismo vengarse cuando saliera.

Al salir en libertad pero aún en cumplimiento de su pena, la cual debió sufrir en su totalidad en una Alcaidía policial sin tratamiento de progresividad alguno y en condiciones de alojamiento paupérrimas, Juan habiendo ya perdido a sus hijos, quienes habían comenzado una nueva vida en un hogar de tránsito distante de su lugar de residencia, y con una adicción a las drogas que adquirió en la cárcel y que limitaba sus posibilidades de inserción social, comenzó a deambular por las calles y por diversos lugares pidiendo ayuda y haciendo changas de lo que fuera. Juan salió en libertad asistida y cada quince días iba a firmar y pedía ayuda al Patronato de Liberados para conseguir trabajo pero no le daban ninguna.

Una noche mientras cuidaba coches en las inmediaciones de un teatro, se le acercó un policía por detrás y le pidió su identificación. Al mirarlo reconoció en él la cara de Mauro, a quien sólo había visto aquél día en que Sofía se suicidó mientras estuvieron en los tribunales. Entonces, sin siquiera pensar se le abalanzó encima y apretó con todas sus fuerzas su cuello sin que pudieran sacárselo de entre sus manos ni unos peatones que justo pasaban por allí y le pegaban para sacarlo. Lo apretó durante tanto tiempo que terminó matándolo, de lo cual se dio cuenta cuando reaccionó sin saber siquiera cuánto tiempo después, y al verse en esa situación se escapó corriendo del lugar, pero como fue visto por varias personas, al cabo de unas horas fue apresado por el hecho. En esos momentos aún le restaba un mes de su libertad asistida para agotar la pena que cumplía.

La sorpresa para él fue por partida doble, puesto que al hablar con su abogado defensor antes de su declaración, éste le informó sobre las pruebas del caso, y le refirió, entre otras cosas, la identidad del policía que mató, quien no sólo que no era Mauro como Juan pensaba, sino que, incluso, era el padre biológico del propio Juan, a quien éste hacía más de veinte años que no veía, y con quien no tenía ninguna relación y ni siquiera sabía que era policía

Incluso le refirió que la imputación también contenía el hecho de ser acusado por tenencia de estupefacientes para consumo personal, puesto que entre sus ropas, al

momento de la detención, se le encontraron 2 gramos de cocaína envuelta y lista para consumir.

CONSIGNAS

- 4) Analice las conductas de todos los intervinientes en todos los hechos conforme al esquema estratificado de la teoría del delito que propone el Prof. Zaffaroni. En base a ello explique Acción-Tipicidad-Antijuridicidad-Culpabilidad de cada integrante.
- 5) Determine si hay concurso de personas y de tipos penales que se les puedan atribuir a las personas involucradas, y en su caso a quién o quiénes y cuál sería la escala de pena aplicable a cada persona.
- 6) En caso de que correspondiera la aplicación de pena para las personas involucradas ¿qué circunstancias del caso tomaría en cuenta para graduarla? ¿Podría imponerse a alguno una medida curativa o alguna medida de seguridad? ¿Por qué?
- 7) ¿Sería admisible la aplicación de una pena de ejecución condicional para alguno de ellos? ¿Y por qué para algunos de ellos no? ¿Se debe unificar condena o pena a alguno de los intervinientes?
- 8) Si usted fuera el defensor de algunos de los intervinientes ¿podría haber pedido una pena por debajo del mínimo legal? ¿Cuáles serían las razones y en qué caso?
- 9) ¿Cuándo podrían pedir su libertad condicional los intervinientes? ¿O no podrían pedirla? ¿Y en el caso de Juan corresponde que se lo declare reincidente?
- 10) Imagine todas las consignas anteriores también respecto de Sofía, imaginando que no se suicidó. ¿Podría pedir alguna modalidad excepcional de pena?
- 11) En el segundo hecho de Juan –el homicidio- ¿Hubo legítima defensa? ¿Podría argumentarse circunstancias extraordinarias de atenuación o emoción violenta respecto del homicidio del policía? ¿En ese caso, cuál sería la consecuencia respecto de la pena a aplicar?
- 12) En la situación de Lorena imagine la hipótesis con ella desmayada por completo debido al alcohol ¿Qué podría argumentarse para deslindar su responsabilidad?

13) Teniendo en cuenta todos los hechos ¿alguna de las personas involucradas podría pedir una suspensión del juicio a prueba? ¿Quién o quiénes?

ADEMÁS DE LAS NORMAS DE LA PARTE GENERAL ESTUDIADAS DURANTE EL CURSO (que deberán ser halladas y bien aplicadas por ustedes), referimos a continuación las normas de la parte especial del Código Penal y Leyes Especiales que pueden ser aplicadas al caso pero no requieren ser analizadas por ustedes minuciosamente (SÓLO SE EVALUARÁ EL CONOCIMIENTO DE LA PARTE GENERAL Y PRINCIPIOS LIMITADORES, NO EL DE LA PARTE ESPECIAL QUE SE ESTUDIA EN PENAL 2 NI LO REFERENTE A GARANTÍAS PROCESALES):

Homicidios Agravados Art. 80 CP

Homicidio culposo Art. 84 CP

Lesiones dolosas y culposas Arts. 89 a 94 CP

Robo con armas. Art. 166 inc. 2 CP

Robo simple Art. 164 del C.P.-

Daño Art. 83 CP

Violación de Domicilio Art. 150 CP

Abandono seguido de lesiones Art. 106 CP

Incumplimiento de los deberes de funcionario público Art. 249 CP

Ayuda e Instigación al Suicidio Art. 83 CP

Tenencia de estupefacientes para consumo personal. Arts. 14 y 17 de Ley 23737

Agravante genérica: haber cometido el hecho con intervención de un menor de 18 años. Art. 41 quáter del CP

Ley de Régimen Penal de la Minoridad n° 22278

ACLARACIONES DE ORDEN: los grupos deben tener entre 3 y 5 personas, tendrán 30mins para exponer, no es obligatorio entregar nada por escrito, todas/os las/os integrantes del grupo deben participar en la exposición a fin de ser evaluadas/os, no es necesario que estén de acuerdo en todos los puntos pues puede haber explicaciones diferentes si son fundadas técnicamente y deben trabajar con los datos que les da el caso, no se pueden ni agregar ni sacar ni presumir datos o hechos que no están expresados. No se evaluarán ni pueden ser dirimientes del caso las cuestiones correspondientes a la parte especial del derecho penal como

así tampoco cuestiones procesales o de prueba. No deben dictar una sentencia del caso sino aplicar integralmente los conocimientos adquiridos en el curso.

ANEXO IV

ALGUNOS EJEMPLOS DE NOTICIAS COMPARTIDAS

PARA DEBATIR EN FORO VIRTUAL.

- 2016: Pacto satánico para violar y descuartizar a un niño. Disponible en: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2017/12/02/santiago-del-estero-asi-fue-el-pacto-satanico-para-descuartizar-a-un-chico-de-once-anos-2/>
- 2017. “Un caso que sacudió a la sociedad. El médico que mató a un ladrón que quiso robarle irá a juicio por asesinato”. Disponible en: https://www.clarin.com/policiales/medico-mato-ladron-quiso-robarle-ira-juicio-asesinato_0_BJEO1gs5b.html
- 2018. “El carnicero de Zárate ¿legítima defensa o justicia por mano propia?”. Disponible en: <https://www.infobae.com/opinion/2016/09/17/el-carnicero-de-zarate-defensa-propia-o-justicia-por-mano-propia/>
- 2018. “Tras 16 horas de debate el Senado rechazó la legalización del aborto...”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/senado-rechazo-legalizacion-aborto-podra-volver-tratar-ano_0_SkMmKEKHm.html

ANEXO V

DIAPOSITIVAS POWERPOINT. ESQUEMA PARA EJERCITAR

Derecho Penal I

- Comprensión del supuesto de hecho (y planteamiento de hipótesis).
- Análisis y evaluación jurídica del supuesto de hecho.

Derecho Penal I

El primer paso para la resolución de un caso práctico de Derecho penal, es la comprensión del supuesto de hecho en análisis.

- a) Realizar una lectura atenta y detenida del supuesto de hecho (el tiempo invertido en este paso se traducirá siempre en una mejor comprensión del mismo)

Derecho Penal I

b) Seleccionar aquellos elementos fácticos que, desde el principio, se muestran importantes para el posterior encuadre jurídico-penal. Para ello, hay que tener presente que los datos que figuran en el caso deben tenerse por probados y ciertos; no deben alterarse, ni hay que imaginar hipótesis alternativas, así como tampoco deben considerarse la doble intención subjetiva propia o de quien seleccionó el caso.

Derecho Penal I

c) Ordenar las circunstancias que el caso presenta: personas involucradas, lugar, tiempo, modalidad, tipo de delito, etc. Si hay más de una persona que interviene en el caso, se asignará provisoriamente a cada uno el papel que desempeña (autor, cooperador, determinador, etc.).

Derecho Penal I

Análisis y evaluación jurídica del supuesto de hecho

Para la comprensión del caso y su posterior análisis se deberá contar con los instrumentos jurídicos necesarios que posibiliten su estudio y resolución, tales como:

- La legislación aplicable al caso;
- Jurisprudencia existente sobre casos análogos.
- Doctrina que trate los temas jurídicos penales implicados en el caso (manuales, libros monográficos, artículos doctrinales, etc.).

Derecho Penal I

Con los instrumentos reseñados, se procede a identificar y resolver los problemas jurídico-penales que el caso presenta.

Lo primero es seleccionar, en una primera mirada, la figura penal en juego, analizando la validez territorial y temporal de la ley penal a aplicar, y posteriormente se podrá avanzar en determinar cuál es el tipo penal aplicable.

Derecho Penal I

A partir de tener identificado el o los supuestos de hecho, y determinado el tipo penal en cuestión, se procede al análisis estratificado del caso, a partir de la teoría del delito.

Derecho Penal I

Es aconsejable realizar dicho análisis tomando en consideración la conducta de quien o quienes en el caso desempeñan el papel de autor o autores. Posteriormente se analizará el papel de los restantes partícipes en el delito, si es que los hay, porque su eventual responsabilidad es accesoria respecto a la de los primeros.

Derecho Penal I

Conducta

- Aspecto interno: *proposición del fin
*selección de los medios
- Aspecto externo
- Ausencia de la conducta

Derecho Penal I

Tipicidad dolosa activa

- Aspecto Objetivo:
- Función sistemática: Resultado -
Nexo de causalidad – Dominabilidad -
Sujetos: Activo y Pasivo - Elementos
descriptivos; normativos o valorativos;
normativos de recorte

Derecho Penal I

Tipicidad dolosa activa

- **Función conglobante: verifica lesividad.**
- Insignificancia, consentimiento, cumplimiento de un deber jurídico y acciones fomentadas por el derecho.
- **Aspecto subjetivo: aspectos cognoscitivo** (conocer los elementos de la tipicidad sistemática) **y volitivo** (voluntad realizadora del tipo)
- **Elementos subjetivos distintos del dolo** (ultra/parafinalidades)

Derecho Penal I

Tipicidad culposa

- **Aspecto objetivo de los tipos activos culposos**
- **Función sistemática: Violación del deber de cuidado – Resultado - Nexos de determinación – Previsibilidad.**
- **Función conglobante: doble juicio**

Derecho Penal I

Tipicidad omisiva dolosa

➤ Aspecto objetivo:

Función sistemática: Situación típica – Núcleo típico - Efectiva posibilidad de realización de la conducta ordenada – Nexos de evitación – Dominabilidad – Posición de garante.
Función conglobante.

➤ Aspecto subjetivo.

Derecho Penal I

➤ **INTUICIÓN.**

➤ **PRINCIPIOS
CONSTITUCIONALES.**

Derecho Penal I

➤ EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

La ley de ejecución de la pena privativa de libertad y sus reglamentos.

Estructura: principios básicos, modalidades básicas (progresividad, prelibertad, alternativas para situaciones especiales, libertad asistida –Dec. 396/99-), excepciones a las modalidades básicas (Dec. 1058/97 prisión domiciliaria), normas de trato, disciplina (Dec. 18/97), conducta y concepto, recompensas (Dec. 1139/00), trabajo, educación, asistencia médica, asistencia espiritual, relaciones familiares y sociales (Dec. 1136/97), asistencia social, asistencia pospenitenciaria, patronato de liberados, establecimientos de ejecución de la pena, personal, contralor judicial y administrativo de la ejecución, integración del sistema penitenciario nacional, disposiciones complementarias, transitorias y finales.

Última reforma Ley 27375 (05/07/2017 B.O.28/07/17)

Progresividad del sistema penitenciario:

Períodos:

1) **Observación:** 13LEP y 7/13 Dec. 396/99.
Máx. 30 días con informe a los 15.

Calificar o Art. 53 del Dec. 396/99 –
concepto bueno-

Verificar cada 30 días y actualizar cada 6
meses (27 LEP)

Comienza la historia criminológica. Se
asigna calificación, fase, tipo de alojamiento,
sección o grupo, y período.

2) **Período de Tratamiento:** 3 fases (14LEP y 14 a 25 Dec.
396/99)

a) **Socialización:** 15 días se reúne el Consejo y fija
objetivos.

b) **Consolidación:** cumplió objetivos y art. 20 Dec. 396/99
(puntaje 5/5, sin sanciones, trabajo, educación, orden y
convivencia, higiene personal y lugares, y dictamen
favorable del Consejo Correccional y Director)

Importa cambio de grupo, sección o establecimiento, más
visita y recreación, y disminución de la supervisión.

c) **Confianza:** 22 a 25 Dec. 396/99, Creciente
autodeterminación, puntaje 7/6, y reqs. Art. 23 Dec. 396/99.
Implica cambio de alojamiento, participación responsable en
actividades y supervisión moderada.

3) Período de Prueba: 15 LEP y 26/39 Dec. 396/99

Requiere puntaje 8/7, no tener causa abierta con detención, un tercio de la pena, 12 años para perpetua, y con 52CP cumplida la pena. Implica establecimiento abierto basado en autodisciplina y autogobierno.

Posibilidad de salidas transitorias y semilibertad.

Salidas transitorias: mitad de pena, 15 años si es perpetua, si tiene 52CP cumplida la pena 3 años más. Puntaje 10/7 (?), 3 niveles de confianza (tuición de agente, de un familiar/resp. o bajo palabra de honor), 3 motivos (educación, trabajo o vínculos sociales/familiares), 3 modalidades (ordinarias, extraordinarias y excepcionales) y diferentes extensiones (-2 años para libertad o +).

Semilibertad: trabajar fuera. Incluye una transitoria semanal.

4) Período de libertad condicional: Concepto. Finalidad.

3 Requisitos: 13/17 CP, 28/31 LEP y 40/48 Dec. 396/99.

Tiempo: Menos de 3 años de prisión: 8 meses. Más de 3 años: 2/3. Perpetua: 35 años.

Pronóstico de reinserción social favorable.

Cumplimiento regular de los reglamentos carcelarios.

Condiciones. Art. 13 CP

Consideración y críticas del art. 14 del Código Penal y 56bis de la Ley 24660. Ley 27375. Han listado una serie de delitos sin posibilidades de egreso.

Revocación: si viola la residencia o comete otro delito. No se computa lo que estuvo en libertad. Si viola las demás condiciones se descuenta el tiempo de incumplimiento.

Libertad asistida: requisitos y condiciones. 54 LEP.

Sólo puede denegarse si hay grave riesgo para sí o terceros.

Reglas a cumplir bajo apercibimiento. Art. 55 LEP. Si no va al Patronato o comete un delito, se REVOCA. Las demás deben ser reiteradas. No se computa el plazo en libertad.

Programa de Prelibertad: 30 LEP y 75/83 Dec. 396/99.

60 a 90 días antes de libertad condicional o asistida. Un asistente social debe ser responsable.

Programa intensivo de preparación para la vida libre. Vinculación familiar, documentación, vestimenta, coordinación con Patronato, etc.

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS A EXPONER
Y ALGUNOS CASOS MÁS COMPLEJOS PARA INTEGRAR LOS
CONTENIDOS DE UN PARCIAL Y/O RESOLVER EN GRUPOS PARA
LUEGO EXPONER EN CLASE

Instrucciones:

Cada grupo, conformado por 3 a 5 integrantes, seleccionará cuatro casos de entre el total de los propuestos, y en cada uno procederá a:

- a) Realizar una lectura atenta y detenida del supuesto de hecho (el tiempo invertido en este paso se traducirá siempre en una mejor comprensión).
- b) Seleccionar aquellos elementos fácticos que, desde el principio, se muestran importantes para el posterior encuadre jurídico-penal. Para ello, hay que tener presente que los datos que figuran en el caso no deben alterarse, ni hay que imaginar hipótesis alternativas, así como tampoco deben considerarse la doble intención subjetiva propia o de quien seleccionó el caso.
- c) Ordenar las circunstancias que el caso presenta: personas involucradas, modos, lugar, tiempo, etc.
- d) Analizar en el caso la o las conductas presentes, conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que proponen Zaffaroni, Alagia y Slokar, hasta agotar el juicio de tipicidad, explicando en qué instancia analítica y por qué razones detendrían el análisis.
- e) Responder, una vez finalizado el análisis estratificado indicado en d), la cuestión dogmática que problematice cada caso.
- f) Las soluciones deberán ser presentadas en la clase asignada por la cátedra y que será comunicada con la debida antelación a cada grupo, en hoja impresa (no manuscrita), o enviadas por mail a alguno de los profesores, con indicación de los integrantes del grupo.

Nota 1: para el análisis estratificado, en esta primera instancia deberá seguirse preferentemente el siguiente esquema:

Conducta (en todas las estructuras típicas): Aspecto interno: proposición del fin y selección de los medios

Aspecto externo:

Supuestos de ausencia de conducta

Tipicidad dolosa activa

Aspecto Objetivo: Función sistemática: Resultado - Nexos de causalidad – Dominabilidad - Sujetos: Activo y Pasivo - Elementos descriptivos; normativos o valorativos; normativos de recorte / Función conglobante: lesividad

Aspecto subjetivo: aspectos cognoscitivo y volitivo

Tipicidad culposa

Aspecto objetivo: Función sistemática: Violación del deber de cuidado – Resultado - Nexos de determinación – Previsibilidad / Función conglobante: lesividad – principio de confianza – auto puesta en peligro de la víctima – prohibición de regreso.

Aspecto subjetivo

Tipicidad omisiva dolosa

Aspecto objetivo: Función sistemática: Situación típica – Núcleo típico – Efectiva posibilidad de realización de la conducta ordenada – Nexos de evitación – Dominabilidad – Posición de garante / Función conglobante: lesividad.

Aspecto subjetivo: aspectos cognoscitivo y volitivo.

Nota 2: Tenga presente a los efectos de la resolución del caso y sus variantes que si son referidas normas de la Parte Especial del Código Penal, ninguna solución contempla alguna norma diferente de las que se aportan como ayuda para su encuadre ni estará en la disquisición dogmática de estas el problema central del caso.

Nota 3: Todas las personas del grupo deben participar tanto de la producción escrita de lo resuelto como de su exposición oral en clases a fin de poder ser evaluadas individualmente y en la dinámica de grupo.

CASOS:

CUATRO AMIGOS EN PROBLEMAS

Pablo, Carlos, José y Matías, son cuatro amigos que andan juntos desde que hace más de veinticinco años cursaron la escuela primaria, y nunca se han separado desde entonces.

Pablo y Matías, a su vez, han sido compañeros en la escuela de policía donde han estudiado y se han recibido de oficiales de policía.

Por su parte, Carlos es un afamado médico cirujano y José, un eterno buscavidas que siempre se las ha rebuscado para que nunca le falte nada para comer o vestir. Sin embargo, José, a pesar de la confianza que se tienen todos ellos, nunca les ha confesado a sus amigos su pertenencia a una banda que se dedica a asaltar camiones blindados y a robar camiones que transportan mercaderías o animales enjaulados, en las distintas rutas más cercanas a la localidad en la que todos ellos viven. Esto es algo que siempre lo ha mortificado, no solo porque hace tiempo que quiere salirse de ese grupo sino porque además teme por su vida ya que cada vez son más riesgosas las empresas en las que se ve involucrado. La cuestión es que el grupo delictivo no puede enterarse de que esa es su intención pues si lo hiciera lo matarían al instante, sin más.

Así las cosas, un día, el jefe de la banda y su lugarteniente, Malvado y Malo, deciden robar con la ayuda de dos de los integrantes y la de José un banco; el de la ciudad en la que vivía José y además, el que solía ser custodiado por sus dos amigos policías, Pablo y Matías. Cuando José tomó conocimiento de los detalles, decidió urdir un plan para poder finalmente salirse de esas malas compañías.

Se dijo a sí mismo que “es hora que le cuente esto a mis amigos antes de que ocurra una tragedia” y así fue como esa misma noche, convocó a sus dos amigos policías para contarles todo lo que le estaba sucediendo. Carlos no participó de la reunión porque se encontraba en un congreso internacional de cirugía.

Cuando Pablo y Matías llegaron a la casa de José y escucharon todo lo que éste les contó arrepentido de la vida que llevaba, sus amigos no sabían qué decir ni mucho menos qué hacer. Su amigo les acababa de confesar un sinnúmero de ilícitos en los que ellos habían intervenido sin éxito. Asimismo, valoraron que la declaración que les había hecho José, lo ponía en peligro porque corría serio riesgo la vida de este y de la misma forma, al conocer los detalles del plan de Malvado y

Malo, sabían que sus vidas correrían peligro porque el día en que estaba previsto el atraco, ellos dos serían los únicos custodios del Banco.

Luego de pensar qué podían hacer, decidieron urdir un plan para, según sus dichos, “salvar sus vidas”. Así, Pablo y Matías, asiduos conocedores del mundo del hampa, convencieron a José que la única forma de salvarse los tres era anticipando los movimientos de los “delincuentes” y en consecuencia decidieron que lo único que cabía era matar a Malvado y Malo, para lo que necesitaban que José les dijera dónde es que estos vivían. José, quien había aceptado a regañadientes la propuesta, y luego de serios titubeos, decidió delatar a sus jefes de banda y reveló a sus amigos la hora y el lugar de una fiesta que en ese momento había y en la que solo estarían los jefes y algún que otro miembro de la banda.

Pablo y Matías le dijeron a José que se quedara y que esperara a que hubiera novedades mientras ellos se encargaban del “trabajo”. Entonces simulando una persecución policial, llegaron al lugar de la fiesta con el patrullero y todas las sirenas encendidas lo que alertó a los delincuentes que se encontraban en la fiesta quienes, sorprendidos de la presencia policial en el lugar, tomaron sus armas e iniciaron una fuerte balacera. Los dos policías lanzaron entonces sendas granadas de gases lacrimógenos y humo y se dispusieron a esperar a que salieran los malvientes para así matarlos, pero el humo fue tal que los disparos comenzaron a sentirse igualmente sin que nadie supiera quien disparaba a quien.

Del tiroteo resultó que una de las balas de Pablo había herido gravemente a Malvado; una bala de Matías, había dado muerte a Malo; Matías resultó herido por un proyectil que había sido disparado por el arma de Pablo, mientras que Pablo había recibido unos raspones producto del roce de un proyectil en su antebrazo derecho.

En ese momento, varios patrulleros llegaron al lugar y lograron controlar la situación.

Malvado fue rápidamente trasladado por una ambulancia al nosocomio más cercano para ser intervenido quirúrgicamente de urgencia mientras que los policías heridos fueron derivados en otra ambulancia a otro hospital. Una tercera ambulancia condujo el cadáver de Malo hasta la morgue.

En la sala de operaciones de emergencias del hospital, Malvado fue atendido por Carlos quien para esa hora ya había llegado del congreso y quien desconocía todo lo que había sucedido y planificado por sus tres amigos. Ello no obstante el

excesivo agotamiento que tenía, producto de su reciente viaje, hizo que viera mal la cantidad de sedantes que ya le habían aplicado a Malvado y ordenara la misma cantidad. Malvado falleció porque su corazón no resistió.

Luego de una minuciosa investigación forense quedó demostrado que, si bien la dosis de sedantes había sido la contraindicada, la insuficiencia cardiaca en Malvado se había producido por una sobredosis previa de cocaína y alcohol que debido a la emergencia no había podido ser tenido en cuenta por Carlos.

Consigna: Lea detenidamente el caso. Tómese su tiempo y recién después que considere que lo ha entendido, lea atentamente las preguntas que siguen. Finalmente, y antes de comenzar a responderlas, asegúrese de haberlas comprendido en su totalidad. Luego, resuelva lo que le es solicitado. Recuerde desarrollar los temas tanto es su faz teórica al tiempo que resuelve el caso. Tenga presente que lo que se evalúa es la profundidad de los conocimientos de la teoría del delito, y la lógica en el desarrollo del caso derivada de los fundamentos que se escojan para avalar tal o cual solución.

Preguntas:

1ª) Analice las conductas de Pablo y Matías conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que proponen Zaffaroni, Alagia y Slokar.

2ª) ¿Cómo caracterizaría la intervención de José (co-autor, determinador, instigador, cómplice, etc.)? Fundamente su respuesta.

3ª) ¿Es punible la conducta de Carlos? Fundamente.

4ª) ¿Variaría alguna de las soluciones del caso si la ambulancia que transporta a Malvado, por su prisa en llegar al nosocomio más cercano, chocara y el transportado muriera? ¿Cómo?

Nota: Tenga presente a los efectos de la resolución del caso y sus variantes las normas de los arts. 5, 34 inc. 1º, 2º, 3º y 4º; 42, 44, 45, 46, 47, 48, 54, 55, 79, 80 inc. 6º, 8º y 9º; 84, 89, 90, 91, 92, 94, 104, 106, 108, 249, 277 del Código Penal. Estas normas si bien son todas las que podrían eventualmente darse dependiendo del tipo de soluciones que se quiera brindar al caso, no necesariamente deben estar relevadas en la que Ud. proporcione. Se trata tan solo de las posibles para las cuatro preguntas. Con lo que todo dependerá del camino por Ud. elegido para la solución que quiera dar al caso. Lo que sí es cierto, es que ninguna solución contempla alguna norma diferente de las que se dan como ayuda para su encuadre.

Recuerde aplicar las reglas de los concursos aparentes de leyes para dilucidar con la mayor claridad posible las normas aplicables a cada caso.

El ladrón, el policía y su madre

En una calle oscura, Juan asalta a una señora mayor durante la noche al ver que la misma se encontraba sola y que no había ya a esa hora nadie en el lugar; emplea para ello una réplica exacta de un arma de fuego que exhibe a la víctima y le requiere la entrega de su cartera y alhajas. La señora, temerosa, junta rápidamente todos sus valores para entregárselos.

Empero, en ese momento, llega Diego, hijo de la mujer, que es policía y advierte lo que está sucediendo sin que Juan se percate de su presencia. Sin embargo, debido a la oscuridad, no alcanza a ver bien si Juan tiene o no un arma. Duda entonces en anunciar su presencia y dar la orden de “alto policía” pues evalúa que su madre podría resultar lesionada en caso de escapársele un disparo a Juan, como consecuencia del susto que le provocaría, en el hipotético caso – para él – de que aquél estuviese portando un arma. Y todo ello, como consecuencia de notar muy nervioso al delincuente.

Así las cosas, Juan apresura a la madre de Diego al tiempo que le grita para que le diese todo, producto de la ansiedad y nerviosismo que la situación le generaba, ya que se trataba de su primer ilícito y lo hacía solo porque no tenía ni un céntimo para alimentar a los cuatro hijos que tenía a su cargo a pesar de solo contar con 19 años de edad.

Por su parte, Diego, en fracción de segundos reflexiona que si bien es el hijo de la señora, es también un policía y luego de pensar cómo obraría él en casos similares, se decide por anunciarse como tal, dando la voz de “alto policía”.

En ese momento, Juan desesperado por el riesgo de ser descubierto, arroja con fuerza la réplica del arma de fuego sobre Diego, provocándole un pequeño corte en su brazo. No obstante logra reducir y detener a Juan durante 15 minutos hasta que llegó la patrulla policial.

Diego, fue asistido sin problemas por la lesión en su brazo en el hospital que se encuentra a 20 cuadras del lugar del hecho al que fue llevado en ambulancia solo por precaución.

Al momento de efectuar su declaración policial, Diego decide no instar la acción contra Juan por la lesión sufrida.

Consigna: Lea detenidamente el caso. Tómese su tiempo y recién después que considere que lo ha entendido, lea atentamente las preguntas que siguen. Finalmente, y antes de comenzar a responderlas, asegúrese de haberlas comprendido en su totalidad. Luego, comience a escribir lo que le es solicitado. Recuerde que lo que se evalúa, además de sus específicos conocimientos sobre la teoría del delito es la lógica en el desarrollo del caso y ello derivará de los fundamentos que se escojan para avalar tal o cual solución.

Preguntas:

1) Analice la conducta de Juan conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que proponen Zaffaroni, Alagia y Slokar.

2) Analice la conducta de Diego conforme el esquema estratificado de la teoría del delito que proponen Zaffaroni, Alagia y Slokar.

3) Determine cuál es el delito o concurso de delitos que le atribuirá a Juan y cuál sería la escala penal para el caso.

4) ¿En caso de que correspondiera la aplicación de una pena a Juan, qué circunstancias tomaría en cuenta para graduarla?

5) ¿Sería admisible no llegar a juicio y aplicar la suspensión del juicio a prueba?

6) ¿Si Juan ya hubiese obtenido una suspensión de juicio a prueba en un proceso cerrado hace dos años, debería entonces cumplir la pena en prisión?. Funde su respuesta.

7) Si usted fuera el defensor de Juan y el Juez le hubiese impuesto una condena efectiva de 3 años de prisión, el 10 de noviembre de 2014, cuando podría pedir su libertad condicional?

Nota: *Tenga presente a los efectos de la resolución del caso y sus variantes las normas de los artículos 13, 14, 26, 27, 27 bis, 40, 41, 41 bis, 42, 71, 72, 73, 76 bis, ter y quater, 89, 90, 91, 92, 94, 141, 142, 164, 166 incs. 1º y 2º, del Código Penal. Estas normas si bien son todas las que podrían eventualmente darse dependiendo del tipo de soluciones que se quiera brindar al caso, no necesariamente deben estar todas relevadas en la que Ud. proporcione. Se trata tan solo de las posibles para las preguntas. Con lo que todo dependerá del camino por Ud. elegido para la solución que quiera dar al caso. Lo que sí es cierto, es que ninguna solución contempla alguna norma diferente de las que se dan como ayuda para su encuadre.*

El libro antiguo.

IVAN es un adinerado español que está de paso en nuestro país es amante de las antigüedades y poseedor de una colección muy importante.

Circunstancialmente se entera de que en una vieja librería de la calle Corrientes hay dos piezas únicas que datan del siglo XVIII y decide poner en marcha un plan destinado a obtener esos dos libros y volver a su país.

Para ello se contacta con **BRUNO**, conocido en el medio delincriminal por realizar este tipo de *trabajos*. A cambio de los dos libros antiguos le pagaría la suma de \$ 10.000. También le explicó que *el trabajo* debería estar cumplido – inexorablemente- en dos días ya que él se iría del país en ese término, acordando además que BRUNO, en dos días, lo vería en el hotel donde se alojaba IVAN para entregarle los libros y recibir el dinero.

Para cumplir su cometido BRUNO realizó el trabajo de inteligencia necesario y junto con tres de los secuaces de su banda, que se encargaban de cometer delitos de variado tipo y naturaleza, **GABRIELA, FLORENCIA Y JUAN**, deciden ejecutar el hecho.

La librería está emplazada en un importante centro comercial de la calle Florida, que cuenta con personal de seguridad armada y la librería –además- posee un sofisticado sistema de alarma, lo cual no sería un problema grave, ya que FLORENCIA posee conocimientos adecuados para poder desactivarla de modo eficaz.

A pesar de que el plan no incluía necesariamente el uso de armas de fuego, todos los intervinientes irían portando armas de fuego, ya que imaginaban la posibilidad de que sobrevinieran circunstancias que hicieran necesario resistir de modo violento la presencia de personal de seguridad armado del centro comercial.

El plan consistía en ingresar al centro comercial una vez finalizado el horario de atención, utilizando los uniformes del personal de limpieza de horario nocturno, mientras GABRIELA permanecería en la salida para vehículos, a fin de emprender una rápida salida del lugar una vez cumplido el trabajo, BRUNO, FLORENCIA Y JUAN subirían hasta el segundo piso del centro comercial donde se encontraba la librería. Allí, mientras JUAN permanecería atento por la probable aparición del personal de seguridad, FLORENCIA Y BRUNO entrarían a la librería. FLORENCIA, que era especialista en desactivar alarmas, se encargaría de tal cometido, mientras BRUNO (jefe de la organización) supervisaría todas las tareas y tomaría

concretamente los libros que ya previamente había identificado el lugar donde se hallaban colocados los dos valiosos ejemplares.

El plan de desarrolla con normalidad hasta que llega el momento en el que FLORENCIA debe desactivar la alarma, tarea que no puede cumplir con suficiente premura y comienza a sonar alertando al personal de seguridad, debiendo entonces emprender una rápida fuga hacia el subsuelo donde estaba GARIELA atenta para la huida.

En el trayecto se cruzan con el personal de seguridad del centro comercial (ROMINA, LUIS y LAURA) quienes luego de anunciar su presencia a viva voz, son resistidos a balazos por los delincuentes, debiendo entonces todos ellos también abrir fuego, resultando herido (gravemente) JUAN producto de la balacera, resultando detenido por personal de seguridad.

ALDANA, quien conducía la ambulancia del servicio público de asistencia se encargó de trasladar a JUAN hasta el Hospital de la zona, demorando 30 minutos más que lo que hubiera requerido el traslado en condiciones normales debido a que la misma se encontraba con una fuerte indisposición física producto de la ingesta de alcohol. JUAN llega ya muerto al hospital. Pericias posteriores determinan que, aun siendo trasladado de modo inmediato, su fallecimiento era inevitable porque se encontraban afectados órganos vitales.

BRUNO, como jefe de la banda, quedo herido en su orgullo por no haber podido cumplir con su cometido y reorganizó el trabajo de la misma forma, asegurándose de que ahora FLORENCIA no subestimaría la sofisticada alarma, reemplazando a JUAN (gravemente herido) por NATALI.

El plan se lleva a cabo a los cinco días del modo exactamente planeado, sin sobresaltos, pudiendo hacerse la banda de los dos costosos ejemplares .

BRUNO, no recordando bien cuando era que IVAN se iba del país, fue a buscarlo al hotel para entregarle los ejemplares y cobrar el dinero, aunque ya el español no estaba y en su lugar una comitiva policial logro detenerlo a él y su banda y esclarecieron por completo el hecho.

NOTA Y RECOMENDACION:

Antes de resolver las preguntas que siguen a continuación, lea atentamente el caso. Tómese su tiempo. Recuerde que luego de una lectura despaciosa y detenida podrá comprender acabadamente la totalidad de las problemáticas involucradas. Recuerde que todo lo dicho en el caso es lo que está probado. Evite inventar circunstancias

que no han sido relatadas. Ello no obstante, tenga presente que algunas cuestiones que pudieran resultar relevantes para la resolución del mismo pueden desprenderse de una lectura totalizadora e integral. Recuerde que si bien este examen sirve para evaluar la totalidad de la teoría del delito (tanto en su faz teórica como en su aplicación práctica) no se apunta con él a evaluar una u otra respuesta sino la construcción lógica y fundamentada de aquella.

CONSIGNAS Y PREGUNTAS:

- 1) Analice en su totalidad la conducta de IVAN, mediante un análisis en forma estratificada y a la luz de los postulados propuestos por la obra de Zaffaroni, Alagia y Slokar, avanzando hasta el nivel analítico que sea posible, con especial detenimiento en la problemática de autoría y participación.
- 2) Analice en su totalidad la conducta de BRUNO, GABRIELA, FLORENCIA y JUAN, con especial atención a la problemática de la coautoría y el concurso.
- 3) Analice la conducta de NATALI
- 4) Analice la conducta de ALDANA
- 5) ¿Alguno de los siguientes actores (ROMINA, LUIS y LAURA) resultan punibles? ¿Varía la solución para alguno de ellos? ¿Por qué?

NORMAS QUE INVOLUCRA EL CASO: Tenga en cuenta que las siguientes normas son la totalidad que podría llegar a concurrir. Ello no significa que todas ellas se tengan que dar a la hora de resolver las diferentes consignas dadas. Lo que sí cabe aclarar es que por fuera de estas no habría ninguna otra aplicable al caso.

Arts. 34, incs. 4º y 6º; 42, 45, 46, 54, 55, 79, 80 incs. 6 y 9; 84, 90, 91, 162; 164; 166 inc. 2; 167 inc. 2y 210.

Un día agitado:

Galeno, es el único médico clínico de su pueblo que está a más de 200 km de la ciudad más cercana. Es un hombre ejemplar de vida ordenada y sana y, amante de las rutinas, ejerce la medicina en su consultorio privado, todos los días de 8 a 20 hs, hora en la que se retira a su domicilio para llegar a tiempo a cenar y luego acostarse temprano ya que al día siguiente debe estar en pie a las 6:30 hs, junto con su familia.

En la madrugada de hoy, siendo las 3 hs., ha recibido un llamado telefónico. Yuta, comisario del pueblo y viejo amigo suyo le avisaba que estaba a punto de

enfrentarse, a partir de datos precisos que le había acercado uno de sus subordinados, el oficial de calle Buche, producto de “supuestas” actividades de inteligencia, con los integrantes de la banda de piratas del asfalto que hacía rato venían asolando la zona sin que se supiera quiénes eran y donde moraban. Le pedía en ese llamado que se acercara por la comisaría ya que, de existir algún tiroteo, que ya estaba previsto porque eran hombres de resistir a “balazos” los delincuentes mencionados, si alguien salía herido, quería que él estuviera para atenderlos rápidamente y evitara que se murieran.

Ante ese reclamo, Galeno, se cambió con urgencia y se dirigió, mal dormido como estaba, hacia la comisaría al encuentro de su amigo Yuta. Al sacar su auto, y como consecuencia de su cansancio, no advirtió que el perro Pluto de su vecino, hijo de campeones y gran campeón consagrado en la última exposición canina internacional, que andaba merodeando por la zona, se encontraba pasando por delante de su garaje, con lo que lo atropelló sin querer con la parte trasera de su auto en el momento en que lo sacaba en dirección hacia la calle. Pluto comenzó a proferir sendos aullidos lo que motivó que Galeno detuviera su marcha y se apeara para ver de qué se trataba. Cuando vio al can del vecino allí tirado, lo cargo en su auto, a fin de practicarle los auxilios correspondientes en su consultorio, que quedaba de camino hacia la comisaría. Pensó en ese momento que si su vecino se despertaba y no encontraba a Pluto, probablemente supondría un robo, y aunque luego de serios titubeos y convencerse de que eso sería una ridiculez, no pudo sacarse esa idea de la cabeza por unos instantes. Sin embargo, reflexionó que si ello no hacía, Pluto se moriría y él no llegaría a la comisaría a tiempo, como le había solicitado su amigo.

Una vez en su consultorio, propinó los primeros auxilios a Pluto, aplicándole vendas en su pata derecha trasera que claramente había sido fracturada y detuvo la hemorragia que había ocasionado la misma fractura. Con los vendajes apropiados, esperaría hasta que pudiera llevarlo a la veterinaria, una vez que ésta abriera a las 8 hs de la mañana. Ínterin, con Pluto vendado y sedado – le había dado un calmante para que descansara – se dirigió a la comisaría. Ya en el lugar, dejó a Pluto descansando en el asiento trasero de su auto y cuando ingreso a la comisaría, se encontró con su amigo. Yuta, quien le pidió que montara guardia allí hasta que hubiera alguna novedad mientras él se iba al lugar donde sabía iba a encontrarse

con los malvivientes, todo ello luego de que Galeno se disculpara y le comentara los motivos de su tardanza.

A las 4 de la mañana el comisario, acompañado de los oficiales Trucho y Cometa, se dirigió hacia una zona de descampados donde sabía que podrían encontrarse los piratas del asfalto sin advertir que eran víctimas de una celada. Cuando llegaron al lugar, Malo, Malévolo, Malvado y Maligno los estaban esperando agazapados, pues habían sido informados por el mismísimo Buche, oficial de calle de la comisaría, de los planes que tenía Yuta y por eso habían planeado la emboscada. Buche había aceptado correr semejante riesgo porque por un lado odiaba al comisario Yuta y por el otro, había recibido la promesa de Malo y Malévolo, los líderes de la banda, que si la información que les brindaba permitía que mataran a los policías, le pagarían una suma de dinero que le serviría para irse del país y evitar cualquier tipo de investigación por su acto de delación, eludiendo así el accionar de la justicia, con lo que él fue quien había dado la información falsa de donde se encontrarían los malvivientes supuestamente “desprevenidos”. Es decir que la falsa información no proporcionada por Buche fue la motivante de la llamada de Yuta a Galeno y de que éste tuviera que salir medio dormido en la madrugada hasta la comisaría.

Buche, sin embargo, quería ver muerto sólo a Yuta pero no a Trucho y Cometa quienes le caían simpáticos y así se los había hecho saber a Malo y Malévolo quienes aceptaron su colaboración bajo esas condiciones. Sin embargo, ambos cacos nada dijeron a Malvado y Maligno de lo pactado con Buche en la esperanza de que si aquellos daban muerte a Trucho y Cometa ellos nada objetarían.

Una vez que los cuatro piratas del asfalto divisaron a los policías en el lugar, los rodearon y comenzaron a dispararles con sendas armas de fuego. En ese instante, Yuta, Trucho y Cometa, parapetándose del feroz ataque, pidieron refuerzos a la central desde los radios de uno de los patrulleros pero como se trataba de la hora de los relevos – Buche para entonces tenía su coartada porque se encontraba en su casa con su familia - sólo Galeno, que estaba en la comisaría, logró escuchar la voz de auxilio por los altavoces. Sin tener mucha idea de cómo contestar, tomó nota del lugar donde estaba su amigo con los oficiales y desobedeciendo la orden que le había dado el comisario Yuta en tanto le había solicitado que pidiera refuerzos a la otra seccional policial, por su cuenta, tomó un buen número de armas

de alto calibre, muchas de ellas de guerra, las cargó en su auto y se dirigió al lugar de los hechos, con el único fin de salvar a su amigo y a los dos oficiales del ataque de los miembros de esa asociación ilícita.

Galeno llegó al lugar donde una incesante balacera se estaba sosteniendo entre los policías y los delincuentes y producto de un notable estado de alteración por la situación que estaba viviendo, tomó todas las armas que pudo y comenzó a disparar en dirección hacia donde estaban tanto los policías como quienes los rodeaban con la única finalidad de ayudar a aquellos que pudiesen reducir a los malvivientes.

Luego de una minuciosa pericia balística y médico forense y del resto de las pericias de rastros y testimoniales, pudo conocerse que:

1º) Una de las armas que había empuñado Galeno era una mágnun 45, que era de guerra, con la que había alcanzado a dar muerte a Maligno.

2º) Que el segundo arma que empuñó fue una pistola calibre 22, con la que hirió levemente a Yuta en el brazo izquierdo.

3º) Yuta, en un acto de defensa de Trucho y Cometa, disparó su arma reglamentaria dando muerte a Malo e hirió con el mismo disparo gravísimamente a Malvado.

4º) Una bala disparada de la pistola que portaba Malévolo dio muerte a Trucho (contrariando el plan de Buche).

5º) Cometa al confundir los disparos de Galeno, que no se había dado a conocer, disparó contra él en la creencia de que se trataba de otro caco de tal suerte que una de sus balas dio en la parte trasera del auto de Galeno, dando muerte a Pluto, el perro que yacía sedado en el asiento trasero del auto.

6º) Malévolo resultó ileso y se entregó al ser apuntado por Cometa, quien también resultó ileso. Posteriormente, Malévolo confesó todo con lo que Buche resulto detenido inmediatamente.

7º) Producto de una crisis de nervios, Galeno, quien terminó ileso, debió ser trasladado hasta su propia clínica donde se administró unos calmantes.

A las 15 hs. y ya en su casa, Galeno que para entonces no había podido conciliar el sueño por el estado de excitación que poseía, se enteró que su vecino, el dueño de Pluto, había radicado una denuncia en su contra por robo del animal y daño en la propiedad (Pluto muerto), ya que lo habían enterado de lo sucedido en la

misma comisaría donde horas antes había radicado la denuncia por la ausencia de Pluto en su hogar.

NOTA Y RECOMENDACION:

Antes de resolver las preguntas que siguen a continuación, lea atentamente el caso. Tómese su tiempo. Recuerde que luego de una lectura despaciosa y detenida podrá comprender acabadamente la totalidad de las problemáticas involucradas. Recuerde que todo lo dicho en el caso es lo que está probado. Evite inventar circunstancias que no han sido relatadas. Ello no obstante, tenga presente que algunas cuestiones que pudieran resultar relevantes para la resolución del mismo pueden desprenderse de una lectura totalizadora e integral. Recuerde que si bien este examen sirve para evaluar la totalidad de la teoría del delito (tanto en su faz teórica como en su aplicación práctica) no se apunta con él a evaluar una u otra respuesta sino la construcción lógica y fundamentada de aquella.

CONSIGNAS Y PREGUNTAS:

1ª) Analice en su totalidad la conducta de Galeno, en forma estratificada y a la luz de los postulados propuestos por la obra de Zaffaroni, Alagia y Slokar. Funde todas y cada una de sus afirmaciones en el marco teórico que ya conoce. Realice su desarrollo hasta agotar el último estrato analítico que Ud. entienda posible.

2ª) Analice la conducta del oficial Buche *sólo en lo que hace a su tipicidad* (incluya, de corresponder, toda la problemática especial de la tipicidad: autoría, participación, tentativa y concursos), en forma estratificada y a la luz de los postulados propuestos por la obra de Zaffaroni, Alagia y Slokar. Funde todas y cada una de sus afirmaciones en el marco teórico que ya conoce.

3ª) *Sin realizar un análisis estratificado, efectúe solo el de autoría y participación en el hecho* de Malo, Malévolo, Malvado y Maligno. Diga de qué delitos serían autores o partícipes cada uno de ellos. Si debiera aplicar las reglas del concurso y de la tentativa, explique detalladamente por qué aplica tal o cual regla y brinde un marco teórico lo más acabado posible a la luz de los postulados propuestos por la obra de Zaffaroni, Alagia y Slokar. Funde todas y cada una de sus afirmaciones en dicho marco teórico.

4ª) ¿Cómo calificaría la conducta de Yuta? Funde su respuesta.

5ª) Enuncie y describa, *sin acudir a un análisis estratificado*, la problemática que plantea el accionar del oficial Cometa. Compare los postulados teóricos, propuestos por la obra de Zaffaroni, Alagia y Slokar, con el caso.

6ª) ¿Considera Ud. que la denuncia penal del vecino de Galeno puede llegar a prosperar? Funde su respuesta *sin acudir a una explicación analítica estratificada*.

NORMAS QUE INVOLUCRA EL CASO: Tenga en cuenta que las siguientes normas son la totalidad que podría llegar a concurrir. Ello no significa que todas ellas se tengan que dar a la hora de resolver las diferentes consignas dadas. Lo que sí cabe aclarar es que por fuera de estas no habría ninguna otra aplicable al caso.

Arts. 34, incs. 1º, 3º, 4º, 6º y 7º; 42, 45, 46, 54, 55, 79; 80 incs. 2º, 3º, 5º, 6º, 8º y 9º; 84; 89; 91; 92; 94; 104; 106; 108; 162; 164; 183; 189 bis ap. 2º; 210; 238 incs. 1º y 2º; 239; 248 y 249.

ROBO de Jorgelina

Ernesto, Aníbal y Beltrán, deciden ingresar a robar a la casa de Jorgelina, una mujer que vive sola en su casa, en un Barrio alejado de la ciudad. Este dato le fue proporcionado por Andrea, la novia de Aníbal, que trabaja como doméstica en la casa de Jorgelina y que pidió a cambio de la información una participación en el botín. Horas antes del hecho beben abundante cerveza. Conforme a lo planificado, mientras Ernesto aguardaba la salida de sus compañeros y les avisaría si existiera peligro de ser descubierto, Aníbal y Beltrán ingresarían por el muro trasero de la casa y empleando una ganzúa, abrirían la puerta trasera para ingresar a la casa y luego apropiarse de dinero o joyas de la víctima. El día del hecho, cuando intentan emplear sin éxito la ganzúa, Aníbal y Beltrán deciden emplear violencia para abrir la puerta y emplean una barreta de metal, una vez ingresado al lugar y mientras Aníbal buscaba el dinero en los cajones de la cómoda, Beltrán decide atacar sexualmente a la víctima, contra los gritos de Aníbal que se opone al hecho. Al no poder convencer a su compañero, huye del lugar - sin haberse apropiado de nada- con Ernesto, quien desconocía lo que había sucedido. Dentro de la casa, Jorgelina opone resistencia a la fuerza de Beltrán, quien alcoholizado y más violento de lo habitual, golpea a la víctima hasta matarla para evitar que dé gritos y sea descubierto.

Suponga que todas las circunstancias y partícipes del hecho son descubiertos y llevados a juicio, responda:

- 1) ¿Cuál es la calificación que corresponde a la participación de Ernesto? ¿Cree Ud. que su situación varía según las teorías que fundamentan la distinción entre autores y partícipes? ¿Debe responder Ernesto por el exceso de sus compañeros?
- 2) ¿Cuál es la calificación que corresponde a la participación de Aníbal?
- 3) ¿Cuál es la participación que corresponde a Beltrán?
- 4) ¿Cuál es la calificación que corresponde a Andrea?
- 5) Suponga ahora que debe establecer la pena que corresponde a Beltrán ¿Cómo formaría la escala penal?
- 6) Una vez respondida la pregunta anterior ¿Podría corresponder a Beltrán condena condicional?
- 7) Suponga que Aníbal ha recibido condena anterior a dos años de prisión en suspenso. ¿Puede ser declarado reincidente? ¿Podría ser condenado condicionalmente?

Veterano

Hace tiempo que VETERANO desea dar muerte a MALVADO sin embargo, luego de varios intentos personales que resultaron fallidos, ha decidido que él no será quien realice su designio sino que tiene todo planificado para valerse de tres vecinos, de quienes, está convencido, harán caso a sus dichos, en razón del ascendente que éste tiene sobre ellos.

Así VETERANO reúne una tarde a PRINCIPIANTE, INGENUO y CANDIDO y luego de jugar unas partidas de truco e ingerir copiosas cantidades de alcohol, comenta a sus invitados de sus planes respecto de MALVADO.

En efecto el plan consiste en dar muerte a MALVADO, jefe de la banda que controla el barrio en el que VETERANO y sus tres vecinos viven, con el fin de tomar el poder y dirigir personalmente la banda.

VETERANO, sin embargo, no especifica modalidad alguna respecto de cómo pretende se obtenga el resultado mortal, dejando esto librado a la "creatividad" de sus vecinos a quienes, para motivarlos aún más, les promete darles una suma de \$-5000 a cada uno después de asegurado el hecho.

PRINCIPIANTE, INGENUO y CANDIDO, tal como lo había planificado VETERANO, aceptaron la propuesta no obstante lo cual, decidieron no contarle cómo ni cuándo llevarían a cabo el hecho.

Dos días más tarde, PRINCIPIANTE, INGENUO y CANDIDO se reúnen para planificar entre ellos el hecho resultando de tal reunión que: primero observarían durante dos semanas los movimientos de MALVADO y luego decidirían cómo llevarían a cabo el hecho que VETERANO les había encargado.

Concluidas las dos semanas los tres vecinos, que nunca antes se habían juntado para actividad ilícita alguna, advirtieron que MALVADO permanecía solo, en su casa, todos los días, durante media hora en la que sus guardaespaldas salían a preparar y aprestar su auto y aseguraban su salida para ir a los boliches de los que era dueño y decidieron que en ese momento ingresarían a la vivienda para consumar el hecho.

El día del hecho, y en el momento en que se decidían a entrar en el domicilio de MALVADO, INGENUO se arrepiente y trata de convencer a sus dos compinches de que no debían entrar porque tenía un mal presentimiento de que las cosas no saldrían como estaban planeadas. Concretamente el plan ideado era ir y – aun cuando llevaban sendas armas de fuego de guerra – dar muerte a MALVADO con armas blancas entre los tres, para que los guardaespaldas no sospecharan nada ni sintieran disparo alguno.

Sin embargo ni PRINCIPIANTE ni CANDIDO quisieron escuchar los planteos de INGENUO a quien le dijeron que si quería, se podía ir pero que ellos mentirían a VETERANO sobre su participación, para así cobrar la parte de INGENUO aun cuando no hubiera participado en el hecho. INGENUO aceptó y regresó a su casa. PRINCIPIANTE y CANDIDO prosiguieron con lo planeado.

Cuando estos entraron a la casa de MALVADO, éste se encontraba de espaldas sentado en su sillón con sus ojos cerrados. PRINCIPIANTE, entonces, decide cambiar los planes y suponiendo la ausencia de su compañero, se queda en la puerta por si llegaba algún guardaespaldas mientras que CANDIDO se dirigió hacia MALVADO y le asestó tres puñaladas, luego de lo cual salieron corriendo cada uno a sus casas.

Iniciada la causa, el informe pericial de autopsia del médico forense informó que MALVADO había muerto por envenenamiento diez minutos antes de recibir las puñaladas de CANDIDO. La pócima había sido suministrada por un sicario que VETERANO había contratado al no tener noticias de sus tres vecinos. A su vez se informó que MALVADO era el pseudónimo que tenía el agente especial GORRAZUL

quien desde hacía tres años trabajaba en forma encubierta para lograr desenmascarar a VETERANO quien nunca había podido ser atrapado no obstante conocerse sus actividades ilícitas.

14) Analice la conducta de VETERANO

15) Tal como ha sido planteado el caso, ¿sería punible INGENUO? Funde su respuesta.

16) Variaría la solución del caso, desde el punto de vista del reproche a VETERANO si en el momento del hecho MALVADO hubiese ingerido el veneno pero la muerte resultara consecuencia de las puñaladas de CANDIDO

17) Suponga en el supuesto de la variante anterior la aparición repentina de un guardaespaldas que obliga a PRINCIPIANTE a matarlo con su arma de fuego. ¿Cómo variarían los reproches de los intervinientes? (Solo exprese las calificaciones por las que responderían cada uno y nada más).

18) Variaría la solución del caso si todo lo planificado desde un principio fuera un robo y se dieran los supuestos de la variante anterior?

19) ¿Y si en vez de matar al guardaespaldas se produjera un forcejeo y una gresca producto de la cual resultaran destruidas cantidad de objetos de la vivienda y CANDIDO y PRINCIPIANTE muertos?

A lo largo del caso con todas sus variantes se advierten los siguientes concursos aparentes de leyes; aplique las reglas pertinentes sobre los mismos a la hora seleccionar el concurso definitivo de delitos que habrá de regir el caso.

1) arts. 79, 80 inc. 2º, inc. 3º, inc. 6º, inc. 8º, art. 150, art. 189 bis, art. 210.

2) arts. 79, 80 inc. 2º, inc. 3º, inc. 6º, inc. 8º, art. 150, art. 189 bis, art. 210.

3) arts. 79, 80 inc. 2º, inc. 3º, inc. 6º, inc. 8º, art. 150, art. 189 bis, art. 210.

4) arts. 79, 80 inc. 2º, inc. 3º, inc. 6º, inc. 8º, art. 150, art. 189 bis, art. 210.

5) arts. 164, 165, 80 inc. 7º, 166 inc. 2º, art. 150, art. 167 inc. 2.

6) arts. 164, 165, 80 inc. 7º, 166 inc. 2º, art. 150, art. 167 inc. 2, art. 183.

Villa de emergencia

A es un muchacho de 25 años que siempre vivió en una villa de emergencia en la Provincia de Buenos Aires. Sus padres y sus abuelos han vivido en la misma villa desde que tienen memoria. Sin embargo A no se resigna a seguir viviendo en el

mismo lugar. Está cansado de ver como sus 11 hermanos, más chicos que él, se cansan de jugar con la basura, como únicos juegos que tienen luego de largas jornadas donde mendigan por algo de comer y vestir. A su vez está cansado de que todos duerman en una misma casa de chapas donde han improvisado, chapas de por medio, dos ambientes, donde en uno duermen sus padres y en el otro todos ellos.

De los 11 hermanos de A, 7 son mujeres y los otros cuatro son varones. Dos de los varones son los que lo siguen inmediatamente en la edad, uno con 23 y el otro con 21 recién cumplidos. Luego vienen las mujeres, una con 19, otra con 18, dos mellizas con 16, otra con 13 y las más chicas con 10 y 7 años. Finalmente los dos varoncitos que quedan tienen 5 y 3 años.

Hace ya dos años que A cuenta con sus dos hermanos inmediato siguientes a él, B de 23 y C de 21 para que lo apoyen en su proyecto para convertirse en un boxeador campeón y hasta ahora no le ha salido tan mal dado que está a punto de convertirse en el nuevo campeón mundial de la categoría Gallo.

A desea mucho ganar esa pelea porque la bolsa que la misma reparte es la que le permitirá cumplir su sueño y por lo tanto la que sacaría a su familia de la extrema pobreza en la que siempre se han hallado.

Sin embargo A, como nadie, no está exento de tener enemigos que quieren malograr todos sus esfuerzos y uno de ellos es JC, el Jefe de calle de la comisaría correspondiente al domicilio de A que, como buen representante de la policía bonaerense, cuando tiene oportunidad, le inventa alguna causa para detenerlo y así ir sumándole antecedentes penales por cosas que él nunca hizo.

Cuando JC se enteró de la pelea de A, éste se propuso impedir que A llegara a la misma y pensó un plan para que ello sucediera. Para ello, le dijo a dos de los detenidos de la comisaría que fueran a molestarlo y que cuando éste se defendiera, él estaría listo para detenerlo por disturbios en la vía pública, con lo cual estando preso no podría asistir a la pelea. A cambio les ofreció liberarlos.

Los dos detenidos, R y W, decidieron interceptar a A y a sus dos hermanos, justo el día en que estos se dirigían al estadio donde se llevaría a cabo la pelea y comenzaron a increparlos conforme el plan. JC observaba todo desde una distancia prudencial.

A sin embargo no reaccionaba ni tampoco lo hacían sus hermanos quienes seguían caminando rumbo al estadio. Sorprendidos por la reacción, R y W

comenzaron a imputarle falsamente a A la comisión de delitos además de referirle que era un “ladrón barato de títulos de boxeo y que era un delincuente como ellos pero que no iba a tener la suerte de ellos porque él nunca iba a salir cuando finalmente lo atraparan”.

Notablemente irritado, A respiró profundamente y ordenó a sus hermanos que no hicieran nada porque él quería llegar al ring y pelear por el sueño de toda su vida que era ganar esa pelea.

Los agresores, R y W, cansados de las evasivas de A, sacaron una sevillana cada uno e intentaron herir al púgil para imposibilitarlo para la pelea. A recibió unos raspones. En ese momento, A decidió responder con un golpe de puño a cada uno resultando de los mismos que R quedara inconsciente y W, el más agresivo de ambos, cayó con tanta mala suerte que golpeó su cabeza contra el cordón falleciendo en el acto.

A, en todo momento pensó que había dejado inconscientes a sus agresores y nunca se imaginó que había matado a uno de ellos, dirigiéndose rápidamente al estadio donde luego de pelear y ganar el título mundial resultó detenido por JC quien dio rápidamente parte de todo lo sucedido.

Sin embargo, el defensor de A logró el testimonio de un subalterno de JC, quien había escuchado los planes de éste cuando contrató a R y W y así logró excarcelar a su defendido A.

Lea atentamente el caso y luego de ello

1.- Analice las conductas de JC, R y W.

2.- Analice la conducta de A.

Tenga presente que podrían concurrir las siguientes normas: 34 inc. 6º, 79, 80 inc. 3º, 80 inc. 7º, 81, 1 b), 84, 89, 90, 91, 92, 94, 104, 105, 109, 110, 149 bis, las que Ud. deberá simplificar conforme a las reglas del concurso y para cada supuesto en concreto de los que son solicitados.